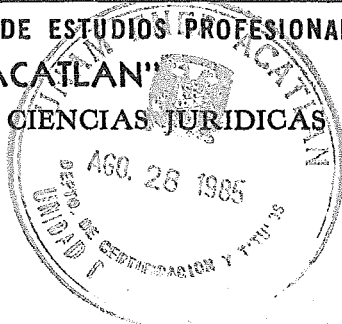


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS

7225127-6



"ASPECTO PRACTICO Y TEORICO DE LA MEDICINA
FORENSE COMO AUXILIAR DEL MINISTERIO
PUBLICO EN SU TAREA PERSECUTORIA"

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CARLOS EDGAR QUEVEDO LOPEZ

M-0035319

STA. CRUZ ACATLAN, ESTADO DE MEXICO.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MI AGRADECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AU
TONOMA DE MEXICO, POR HABERME DADO TODAS LAS -
FACILIDADES PARA CONCLUIR MIS ESTUDIOS PROFE -
SIONALES.

A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTA
DO DE MEXICO POR SU APOYO Y ESTIMULO MI GRATI -
TUD Y RECONOCIMIENTO.

CARLOS EDGAR QUEVE
DO LOPEZ.

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION.....	2
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTE HISTORICO DE LA MEDICINA FORENSE,
Y DEL MINISTERIO PUBLICO.

EN ROMA.....	13
EN FRANCIA.....	16
EN MEXICO.....	19
EL MINISTERIO PUBLICO, SU ORIGEN Y SECUEN - CIA.....	21

CAPITULO SEGUNDO

DE LA MEDICINA FORENSE.....	25
CONCEPTO.....	25
DEFINICION.....	25
TERMINOLOGIA.....	29
SU IMPORTANCIA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO.	29x

CAPITULO TERCERO

DISTINCION DE LA MEDICINA FORENSE, DE OTRAS- RAMAS AUXILIARES DEL MINISTERIO PUBLICO.....	32
CRIMINALISTICA.....	32
FOTOGRAFIA O IDENTIFICACION.....	33

QUIMICA.....	34
TRANSITO TERRESTRE.....	40

CAPITULO CUARTO

TRAUMATOLOGIA MEDICO FORENSE, ASPECTO Y TIPO - DE LESIONES.....	46
DEFINICION DE LESIONES.....	47
LESIONES PRODUCIDAS POR INSTRUMENTO PUNZANTE, CORTANTE Y PUNZOCORTANTE.....	49
LESIONES PRODUCIDAS POR INSTRUMENTO PERFOROCON TUNDENTE.....	50
LESIONES POR QUEMADURAS.....	55
LESIONES POR ARMA DE FUEGO.....	61
LESIONES POR ATROPELLAMIENTO.....	75
LESIONES POR AHORCAMIENTO.....	81
LESIONES POR ASFIXIA.....	93
LESIONES POR SUMERSION.....	93

CAPITULO QUINTO

CAUSAS DE LA MUERTE.....	96
MUERTE REAL.....	97
MUERTE APARENTE.....	97

MUERTE REPENTINA.....97
 MUERTE VIOLENTA.....98

CAPITULO SEXTO

INICIACION DE LA AVERIGUACION PREVIA.....99
 INSPECCION MINISTERIAL.....100
 LA FE MINISTERIAL.....101
 LA FE MINISTERIAL DE CADAVER.....101
 CONCLUSIONES FINALES.....113
 BIBLIOGRAFIA.....118

I

P R O L O G O. "POR SUS FRUTOS LOS CONOCEREIS"
JESUCRISTO.

Todos los signos que conjuntan un libro nos revelan la profunda identidad de un espíritu, la personalidad auténtica de un hombre.

Es raro, en medio del común denominador de los abogados actuales sentir el juramento, y nunca olvidarnos de él ya que nos devuelve la fé.

El ejercicio de una profesión como la abogacía es tan difícil que solo con una honda mirada hacia nuestras propias convicciones y debilidades humanas pueden sobrellevarse, corresponderse cumplir y ser feliz.

Expongo en el presente trabajo, y demuestro las funciones de la medicina forense como auxiliar en la investigación en la ardua tarea persecutoria del Ministerio Público.

Así como estoy comprobando el auxilio que otras ramas dependiente de los Servicios periciales aportan elementos para que se pueda ejercitar acción penal en contra del presunto responsable.

CARLOS EDGAR QUEVEDO LOPEZ.

I N T R O D U C C I O N .

LO MAS HERMOSO DE LA VIDA, ES DAR
SIN ESPERAR NUNCA RECIBIR NADA.

C. E. Q. L.

El servicio Médico Legal será desempeñado en el Estado por los peritos Médicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia, los cuales dependen del erario del Estado, considerándose como auxiliares a los Médicos de servicios Municipales, de los hospitales Oficiales o de beneficencia Pública.

En los lugares en que no hay Médicos, se habilitarán a personas que sean prácticos, con suficientes conocimientos para tal desempeño, cuando sea de urgente necesidad.

El personal del servicio Médico Legal, será autorizado por el Ejecutivo del Estado, por conducto de Procurador General de Justicia de la entidad, por lo que en cada delegación deberá estar un Médico Legista las veinticuatro horas del día auxiliando al Representante Social del lugar.

Corresponde el ejercicio de la acción Penal-exclusivamente al Ministerio Público, este tiene por objeto pedir las sanciones establecidas en la Ley Penal al Juez competente, así como también la reparación del daño al ofendido.

En cuanto a la petición de la aplicación de la pena deberá hacerse al caso concreto de que se trate, pero para ello el contenido de sus con

clusiones deberá ser el siguiente:

Un resumen de los hechos consignados.

El resumen de los hechos comprobados.

Deberá el Ministerio Público precisar las disposiciones penales aplicables al caso.

C A P I T U L O I

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA MEDICINA FORENSE Y DEL MINISTERIO PUBLICO.

Hacer Historia es recordar a los que nos precedieron, es darnos cuenta del progreso y evolución de cualquier rama del saber humano; con justa razón AUGUSTO COMPTE, dijo " NO SE CONOCE BIEN UNA CIENCIA SI NO SE CONOCE SU HISTORIA". Por lo que toca a la medicina legal, su progreso y evolución en todos los países siempre ha estado en consonancia con los de la Administración de Justicia y ésta a su vez bajo la dependencia de las imperantes de cada época.

La Medicina Legal en los tiempos antiguos era desconocida. Es necesario llegar a Numa Pompilio para tener conocimientos de mandatos, en los que ordenaba a los médicos hacer exámenes de mujeres embarazadas que morían; lógicamente podemos pensar que tal ordenamiento aplicaba en sí una pericia.

En 1209, el Papa Inocencio III expidió un decreto, en que se exigía a los médicos visitar a los heridos, previa orden judicial. En la Edad Media, la Medicina tuvo algunos progresos, pero por lo que hace de la medicina legal ésta sólo intervino en casos de lesiones causadas por violencia, no teniendo más finalidad que procurar indemnizaciones de orden económico.

En el Siglo XV se comenzaron a hacer peritajes Médico Legales en caso de abortos, infanticidios, etc. En 1575, Ambrosio Pare, Médico Francés, publicó la primera obra de Medicina Legal, considerándosele por ello como el fundador de la materia.

En 1603, Enrique IV confió a su primer médico la organización de lo que hoy podríamos llamar, Servicio Médico Legal, ya que para el efecto se nombraron dos peritos médicos en todas y cada una de las poblaciones del reino.

En 1615, Pablo Zacchias notable Médico Forense del Tribunal de la Rota, publicó su obra magistral titulada Cuestiones Médico Legal, en donde pueden apreciarse brillantes conclusiones de orden Médico Legal.

En los Siglos XIV y XVII, la medicina legal adquiere carta de ciudadanía, comenzó a ilustrar con más seriedad a la administración de justicia, aunque esta ilustración en la mayoría de los casos aún descansaba sobre base empírica, fué necesario que Orfila Devergie, Tardeau, Brouardel, Renard Van Hassolt Penrose, Smith y demás contemporáneos de éstos; le dieran base científica.

En México, cuando se formó la triple alianza entre Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan; Nezahualcóyotl, un Código de ochenta notables Leyes Penales y Civiles, que fueron aceptadas en toda el Anahuac; las penas eran muy severas para los delincuentes; para que fueran justas en su aplicación, debía hacerse en algunos casos un peritaje

Médico y al aprobarse, se aplicaba la pena. El homicidio se castigaba con la muerte y si se hacía un veneno, moría el homicida, y el que proporcionaba el veneno. La mujer que tomaba con que abortar, moría y también la curandera que había proporcionado el brebaje. El marido que mataba a la adúltera, moría porque usurpaba las funciones de la justicia, generalmente le daban a éstos la muerte ahorcándolos si eran principales; según una pintura del Códice Mendocino, los lapidaban.

Si el homicidio que era de hombre que tuviese mujer e hijos podía trocarse la muerte si la esposa del occiso lo perdonaba y entonces quedaba por esclavo de ésta. Por honestidad se daba muerte al hombre que andaba vestido de mujer o la mujer que se vestía de hombre. También se castigaba con la Pena de Muerte el incesto y el infanticidio; no toleraban tampoco la SODOMIA, el agente sodomita incubo era condenado a morir sofocado en un monton de cenizas y el paciente o súcubo lo era a ser amputado de los órganos genitales y a ser llenado el vientre de cenizas y luego quemado su cádaver. Era considerado el delito por tan repugnante, que periódicamente recogían a los pederastas que se encontraban, para matarlos, previniendo terminantemente las leyes, que se les ahorcara o se les quemara vivos. En la actualidad en México, el estudio de la medicina legal se exige en todas las facultades de Medicina y Jurisprudencia. Maestros de gran valía la imparten con dedicación y cariño; además de acuerdo con los adelantos jurídicos y médicos de la época, se investiga y se resuelven nuevos proble

mas de orden Médico Legal; por lo que en nuestro país es lógico que ejercieran gran influencia en ella las culturas extranjeras como la Española, Francesa, Alemana e Italiana etc. al fundarse en México el establecimiento de Ciencias Médicas, y crear la cátedra de Medicina Legal - sus maestros no escaparon a esa influencia. El primer titular fué Don Agustín de Arellano, - -- quién tomó posesión de la cátedra el 27 de Noviembre de 1833 siguiéndole después en ella, Liceaga, Durán, Lucio, Robledo, Espejo; en Agosto de 1843 tomó la cátedra Jové y Febles, quién impresionado por la escuela Española representaba en esa época por Mata y Peyro Rodrigo la impone, para dejarla poco después y seguir con la Alemana Casper y terminar con la Francesa de Briand y Chaude.

Por lo anterior se colige que en los maestros de esa época no habían una orientación definitiva, ni menos se pensaba en crear una Escuela Mexicana. Toca en suerte al eminente Maestro.

Don Luis Hidalgo y Carpio, sentar bases; para ello estudia con empeño todo lo escrito en su época en Medicina Legal, saca provecho, hace observaciones personales, y cuando en 1868 entra a formar parte de la comisión encargada de formular el anteproyecto del Código Penal de 1871, - consiguió imponer su amplio criterio en todo lo relacionado con temas de orden Médico Legal. En su época regía el auto de heridores de 1765 que establecía la división de heridas leves y graves, estas últimas por esencia o accidente, quedaba - pués confundido el daño causado al herido, que a

meritaba sanción penal, y el que recibían sus interéses, que ameritaba sanción Civil. Hidalgo y Carpio insistió y consiguió, separar el daño causado a la persona y el sufrido de sus interéses. En su tiempo igualmente se exigía a los Médicos desde el primer reconocimiento que determinaran definitivamente el resultado de la lesión; Hidalgo y Carpio consiguió que no se exigiera desde el principio la clasificación definitiva de la lesión, sino que se diera de momento una provisional, y cuando sanara o muriera el individuo, se diera la definitiva. Los bandos de 1777, 1793, 1794, lo que prácticamente subsistieron hasta la caída del Imperio de Maximiliano, imponían severísimas penas (prisión o inhabilitación) a los Médicos que no concurrieran sin tardanza y aún sin llamado expreso, a atender heridos o enfermos; Hidalgo y Carpio, terminó con ello, como terminó, también con la revelación sin causa justificada de secretos adquiridos en el ejercicio de la profesión, señaló igualmente lo que debemos entender por lesión, etc. etc. Definición que aún compende en el Código Penal. En colaboración con Ruíz Sandoval publicó en 1877 un compendio de Medicina Legal, que encierra el claro concepto que tenía sobre la materia, por lo anterior, debemos considerar a Hidalgo y Carpio como el fundador de la Medicina Legal en México. Posteriormente han ocupado esta cátedra en la Facultad de Medicina: Ramírez de Arellano, García, Castillo Nájera, Gutiérrez, Torres Torija, Guilvon y muchos maestros más.

La Medicina Legal está íntimamente relacionada

da con la Anatomía, con la Fisiología, con la Biotipología, con la Patología, con la Química, con la Obstetricia, con la Psiquiatría, etc. No es la Anatomía ni la Fisiología, ni la Patología, ni la Biotipología, etc. y sin embargo, es necesario tener amplios conocimientos de estas materias para su aplicación oportuna en casos concretos.

La Psiquiatría merece especial atención, porque es ella la que nos ayuda a entender mejor las manifestaciones anímicas de los individuos, a la investigación de algunas causas por las que el individuo ha delinquido, a conocer mejor ciertos factores etiológicos de la criminalidad de suma importancia. →

El estudio de la biotipología nos es también útil porque nos ayuda a conocer mejor al delincuente.

Pero ¿qué debemos entender por medicina legal? para Casper, la medicina legal es "El Arte de percibir los hechos de las Ciencias Médicas para auxiliar a la legislación y administración de Justicia".

La medicina legal es relativamente nueva, pues sus progresos han sido paralelos a los avances de la medicina y del derecho. Lacassagne divide la historia de esta materia en tres períodos:

1o.- Oficticio, que comprende las épocas Primitivas hasta el Imperio Romano (Ley del Tali^on) Libros Sagrados, la pena era igual al daño causado (ojo por ojo y diente por diente), el homicida era entregado a los familiares del muerto; las adúlteras eran apedreadas hasta morir, etc.

2o.- Parte de los Jurisconsultos Romanos, que comprende una legislación regular en el Derecho Romano; Justiniano (482-565) el Primero de ese nombre célebre por sus afortunadas campañas contra Vándalos y Ostro-godos, pero más célebre todavía por el ordenamiento de todos los elementos del Derecho Romano, realizado por encargo suyo por un grupo de Juristas presidido por Triboniano. Posteriormente la Legislación Carolina, en el Reynado de Carlos V (1532) que establece la intervención médica obligatoria en ciertos asuntos; Ambrocio Paré (1575) es considerado fundador de la medicina legal, pues en esa fecha escribió la primera obra sobre la materia; Médico de Cámara de los Reyes de Francia (Enrique II, Francisco II, Carlos IX y Enrique III), además era el Médico de la Reina Madre Catalina de Médicis; acompañaba a los Reyes a los campos de batalla para atender a los heridos. En una ocasión a causa de habersele terminado el aceite hirviente que usaba para las curaciones de las heridas por proyectil de armas de fuego (remedio tradicional), descubrió que los pa-

cientes que no habían sido abrasados con aceite evolucionaban mucho mejor por lo que decidió no usarlo más. Algunos años después en 1552 Paré abandonó el uso del cauterio para la hemostasis en las amputaciones y volvió a introducir el de la ligadura de las arterias.

3o.- O positivo, es ya el moderno y comienza en el siglo XVIII y se le ha ido perfeccionando con los adelantos de la medicina y las Ciencias Jurídicas especialmente el Derecho Penal.

Como materia obligatoria de estudio de las Facultades de Medicina y Derecho y la organización de Departamentos Médicos Legales, ha logrado un desarrollo cada vez mayor.

En México el 27 de noviembre de 1833, se fundó el establecimiento de Ciencias Médicas, creándose con ello la cátedra de Medicina Legal siendo su Primer Titular el Dr. Don Agustín de Arrellano; en el año de 1843 entró el Señor Dr. Don Luis Hidalgo y Carpio y aunque al principio se dedicó a otras materias en los últimos diez años, impartió la cátedra de Medicina Legal renunciando en 1847, por cuestiones de salud y por tener que tomar parte en la Elaboración del Código Penal, escribió "LA PRIMERA OBRA DE MEDICINAL LEGAL" en colaboración del Dr. Rufz Sandoval y con justicia se le considera como fundador de la Medicina Legal en México. Su definición de "LESION", persiste todavía en nuestro Código Penal".

El desarrollo de la Medicina Legal en la Provincia ha sido más lento, debido por una parte a factores económicos y por otra, al poco interés que los nuevos médicos tienen por esta disciplina. Creen que por el sólo hecho de ser médicos - pueden ser Peritos Legistas, lo que constituye - un error pues el Médico Legista no se improvisa, sino que adquiere sus conocimientos a través de años de práctica. La falta de local apropiado y lo reducido de sus emolumentos así como la gran responsabilidad que adquieren, hace que se alejen, aún aquellos que tienen cierta simpatía por esta especialidad.

La medicina del trabajo u ocupacional, que es parte de la Medicina Legal, con el progreso industrial tiende a separarse y a formar una especialidad aparte; sin embargo la valuación de las incapacidades por accidentes de trabajo y en fermedades profesionales, que constituyen los riesgos profesionales sigue siendo todavía del dominio de la Medicina Legal.

DEFINICION.- " Medicina Legal es el conjunto de conocimientos Médicos, que tienen por objeto auxiliar a las autoridades Judiciales, a resolver problemas del orden Penal, Civil y Laboral". Es Ciencia cuando investiga y Arte cuando se practica.

Ahora bien por lo que hace el estudio de la Historia del Ministerio Público en México diremos lo siguiente:

A manera de preámbulo siento la necesidad de hacer una narración del como nace el Ministerio-Público, Institución a sabida cuenta, de buena - fé.

En la primera etapa de la evolución social, - la función represiva se ejercitó a través de la venganza privada. Son los clásicos tiempos de la Ley del Talión "Ojo por Ojo y Diente por Diente". El delito es una violación a la persona privada, y la justicia se hace por propia mano de la víctima del delito, o de sus allegados.

Pronto el poder Social ya organizado, imparte la Justicia a nombre de la divinidad (período de la venganza divina), y a nombre del interés público salvaguardando el orden y la tranquilidad social (período de la venganza pública).

Se establecen los tribunales y normas aplicables, si bien frecuentemente arbitrarias. El directamente ofendido por el delito, o sus parientes, acusan ante el Tribunal, quien decide e impone la pena.

Surge la acción popular en pleno apogeo en el Derecho Romano según la cual "Quivis de Populo" a causa de los delitos de que tiene conocimiento. Ciertamente es que frente a los Delicta Privata a los que correspondía un proceso penal privado en el que el Juez tenía el carácter de mero árbitro, existía los Delicta Pública con un proceso penal público que comprendía la cognitio, -

la accusatio y un procedimiento extraordinario.

La acción popular fracasa, pues como lo hace notar Manduca, "Cuando Roma se hizo la Ciudad de infames delatores que, causando la ruina de íntegros ciudadanos, adquirían honores y riquezas; cuando el Romano se adormeció en una indolencia-egoísta y cesó de consagrarse a las acusaciones-públicas, la sociedad tuvo necesidad de un medio para defenderse, y aquí nace el procedimiento de oficio, que comprende el primer gérmen del Ministerio Público en la antigua Roma, representando-la más alta conciencia del Derecho".

El Estado ha comprendido que la persecución de los delitos es una función social de particular importancia, que debe ser ejercida por él - propio Estado y no por el particular.

El procedimiento inquisitivo, inaugura este-paso decisivo en la Historia del procedimiento - penal: la persecución de los delitos en misión - del Estado.

Sin embargo, se cae en el error de darle una persecución oficial al Juez, convirtiéndose así-este en Juez y Parte. Y como Radbrch "El que tie-ne en acusador por Juez necesita a Dios por abo-gado".

Pero el cambio a seguir estaba señalado. Cae en descrédito el sistema inquisitivo, y el Esta-do crea un órgano Público y permanente que en a-delante será el encargado de la acusación ante -

el poder jurisdiccional. A Francia corresponde - el alto honor de la implantación decisiva de dicha Institución que se extendió luego a Alemania y pasa sucesivamente a casi todos los países civilizados del mundo: El Ministerio Público, representante de los grandes valores morales, sociales y materiales del Estado.

Mucho se le ha atacado y en otro lugar examinaremos el valor de las teorías evolucionistas, y sin embargo la Institución ha permanecido incólumne. Ya Manduca hacía notar cómo a través de las legislaciones, el Ministerio Público ha salido victorioso.

El Ministerio Público Institución de buena Fé " Paladin de la Justicia y de la Libertad" - como lo llama Pessina, viene a llenar una función que la pasión del interés personal de la víctima del delito no puede ni debe ocupar. Como lo hace notar Tolomei: " La Historia ha demostrado que el particular no tiene el interés o el desinterés o la preparación, o la posibilidad de corresponder en modo adecuado a las exigencias de la altísima competencia de la acción penal".

En la actualidad según las diversas legislaciones, el Ministerio Público tiene un monopolio exclusivo de la acción penal, o bien admite una intervención mayor o menor de los particulares y de otros órganos estatales que tienen ingerencia en la acción penal, pero la bondad y utilidad de la Institución es algo que ya no se discute.

Hecho este preámbulo, ahora si podemos entrar al estudio de lleno a lo que corresponde la Historia del Ministerio Público y decimos del mismo que:

Fué en Francia donde nació la Institución del Ministerio Público pero muchos autores están empeñados en señalarle antecedentes remotos.

Así como se habla de que el Derecho Atico, un ciudadano sostenía la acusación cuya inquisición era llevada ante los Eliastas. Otros creen ver el origen Histórico de la Institución de la Antigüedad Griega, y particularmente en los Te-mostéti, funcionarios encargados de denunciar a los imputados al Senado o a la Asamblea del pueblo que designaba a un Ciudadano para sostener la acusación. Para otros el origen es Romano en los Curiosi stationari o Irenarcas, con funciones policíacas, y en especial en los praefectus-urbisen Roma, en los Praesides y procónsules en la provincia, o en los defensores civitatis, los advocati fisci y los procuratores caesaris del Imperio. Otros en las legislaciones bárbaras, y en particular en los gastaldi del Derecho Longobardo; o en el conte o los saions de la época franca, o en los actores dominici de Carlo Magno. Otros más en los tribunales eclesiásticos de los siglos XIII y XIV, y por efectos del principio "Inquisito exofficio" y en especial en los promotores que sostenían la acusación, requerían la aplicación de la pena etc. y asimismo se habla de la sindici, ministrales, o cónsules locorum villarum, verdaderos denunciantes oficiales-

de la Italia Medieval.

La Institución nació en Francia, con los Pro cu reurs du Roi de la Monarquía Francesa del siglo XIV, instituídos "Pour la Défense des Interésts- du prince et de L'Etat", disciplinado y encuadrado en un cuerpo completo con las ordenanzas de - 1522, 1523 y 1586. El procurador del Rey se encargaba del procedimiento, y el abogado del Rey se encargaba del litigio en todos los negocios - que interesaba al Rey. En el siglo XIV Felipe el Hermoso transforma los cargos y los erige en una "BELLA MAGISTRATURA". Durante la Monarquía el Mi nisterio Público no asume la calidad de repre sente ante del poder ejecutivo ante el poder judicial, porque en esa época es imposible hablar de división de poderes.

La Revolución Francesa en la Institución, - desmembrándola en Commis saries du Roi encargados de promover la acción penal y de la ejecución y accusateurs publics, que sostenían la acusación- en el debate. La tradición de la Monarquía le de vuelve la unidad con la Ley de 22 frimario, año- VIII (13 de diciembre de 1799), tradición que se rá continuada por la organización Imperial de - 1808 y 1810 de Napoleón, en el que el Ministerio Público organizado Jerárquicamente bajo la depen dencia del Poder Ejecutivo, recibe por la Ley - del 20 de Abril de 1810, el ordenamiento definitivo que de Francia irradiaría a todos los Estados de Europa.

Por lo que ve a la Institución en España que

también tuvo influencia en el derecho Patrio, - las Leyes de recopilación, expedidas por Felipe II en 1576 reglamentan las funciones de los Procuradores Fiscales que acusan cuando no lo hacía un acusador privado. Reglamenta sus funciones Felipe V influenciado por el Estatuto Francés, pero la reforma es fuertemente atacada y acaba por ser anulada.

Por lo que hace el Ministerio Público en México diremos los siguientes antecedentes.

España que impuso en el México colonial su legislación estableció su organización por lo que respecta al Ministerio Público. La recopilación de Indias en Ley dada el 5 de octubre de 1626 y 1632, ordenaba "Es nuestra merced y voluntad que en cada una de las reales audiencias de Lima y México, hayan dos fiscales. Que el más antiguo sirva la plaza, en todo lo Civil, y el otro en lo criminal".

Cuando en la antigua y Nueva España se estableció el Régimen Constitucional, la Constitución ordenó que a las Cortes correspondía fijar el número de Magistrados que habían de componer al Tribunal Supremo (Hoy Suprema Corte), y las audiencias de la Península y de Ultramar; lo que realizó el decreto de 9 de octubre de 1812, que ordenaba que en la Audiencia de México hubiera dos fiscales esta Audiencia, en el año de 1822 estaba reducida en México a dos Magistrados propietarios y a un Fiscal, que el Congreso de esa época confirmó por decreto del 22 de febrero de 1822.

Nacido México a la vida independiente, si -
guió sin embargo, rigiendo con relación al Minis-
terio Público lo que establecía el citado Decre-
to del 9 de octubre de 1812, ya que en el trata-
do de Córdoba se declaró que las Leyes vigentes-
continuarían rigiendo en todo lo que no se opu-
sieran al Plan de Iguala, mientras las Cortes Me-
xicanas formaban la Constitución del Estado.

La Constitución de 1824 estableció el Minis-
terio Público Fiscal en la Suprema Corte (Art. -
124), equiparando su dignidad a la de los Minis-
terios y dándoles el carácter de inamovibles. -
También establece Fiscales en los Tribunales de-
Circuito (Art. 140) sin determinar nada expresa-
mente respecto de los juzgados (Arts. 143 y 144).

La Ley del 14 de febrero de 1826 reconoce co-
mo necesaria la intervención del Ministerio Fis-
cal en todas las causas criminales en que se in-
terese la Federación, y en los conflictos de ju-
risdicción para entablar o no el recurso de com-
petencia; haciendo, por último, necesaria la pre-
sencia de este funcionario en las visitas sema-
narias de las cárceles.

El Decreto del 20 de mayo de 1826 es el que-
más pormenorizadamente habla del Ministerio Pú-
blico, si bien nada dice de los agentes la Ley -
del 22 de mayo de 1834 menciona la existencia de
un Promotor Fiscal en cada Juzgado de Distrito,-
nombrado como el de Circuito y con las mismas -
funciones.

Las Siete Leyes de 1836 establecen el sistema Centralista en México y en la Ley del 23 mayo de 1837 se establecen un fiscal adscrito a la Suprema Corte contando a los Tribunales Superiores de los Departamentos con un Fiscal cada uno de ellos.

La Ley Larrea dictada el 6 de diciembre de 1853, bajo el Régimen de López de Santa Anna, organiza el Ministerio Fiscal como Institución que hace emanar del Poder Ejecutivo. El Fiscal en esta Ley aunque no tenga el carácter de parte debe ser oído siempre que hubiere duda y obscuridad sobre el genuino sentido de la Ley. Se crea un Procurador General que representa los intereses del Gobierno, y que tiene una amplísima misión.

El 23 de noviembre de 1855, Juan Alvarez da una Ley, aprobada posteriormente por Ignacio Comonfort que establecía que los promotores fiscales no podían ser recusados y se les colocaba en la Suprema Corte, en los Tribunales de Circuito, y más tarde se les extendió, por decreto del 25 de abril de 1856, a los Juzgados de Distrito.

El 15 de junio de 1869, expide Benito Juárez la Ley de Jurados, en ella se establecen tres Procuradores a los que por vez primera se les llama representantes del Ministerio Público, no constituían una organización, eran independientes entre sí y estaban desvinculados de la parte Civil.

Se promulga el primer Código de Procedimientos Penales, el 15 de septiembre de 1880 en el que se establece una organización completa del Ministerio Público asignándole como Función la de promover y auxiliar a la administración de justicia en las diferentes ramas sin reconocer el ejercicio privado de la acción penal (Arts. 276 y 654 Frac. 1.).

El Segundo Código de procedimientos Penales del 22 de mayo de 1894, mejora la Institución del Ministerio Público ampliando su intervención en el proceso. Lo establece con las características y finalidades del Ministerio Público Francés: como miembro de la Policía Judicial y como mero-Auxiliar de la Administración de Justicia.

El 30 de junio de 1891 se publicó un reglamento del Ministerio Público, pero no es sino hasta el año de 1903 en que el General Porfirio Díaz expide la primera Ley Orgánica del Ministerio Público, y lo establece ya no como auxiliar de la Administración de Justicia sino como parte en el Juicio interviniendo en los asuntos en que se afecta el interés Público y el de los incapacitados, y en el ejercicio de la acción penal de la que es Titular. Se le establece como una Institución y a cuya cabeza está el Procurador de Justicia.

Terminada la Revolución se reúne en la Ciudad de Querétaro el Congreso Constituyente que expide la Constitución de 1917. Se discutieron en su seno ampliamente los Artículos 21 y 102

Constitucionales que se refieren al Ministerio - Público. En el informe a esa Asamblea del C. Pri - mer Jefe, Venustiano Carranza al tratar este pun - to, explica cómo la investigación de los delitos por parte de los Jueces habían creado la llamada " Confesión con Cargos", estableciendo una situa - ción insostenible, ya que estos funcionarios ju - diciales en su afán de notoriedad ejercían verda - deras arbitrariedades y en cambio el Ministerio - Público era una figura decorativa que no ejercía la función para lo que fue creado y, pugnaba por situar a cada quien en el lugar que le correspon - día quitándole el Juez la Facultad de Policía Ju - dicial y de acusador que hacía los cargos para - arrancar la confesión de los reos.

La comisión que presentó el Dictamen sobre el Artículo 21 del Proyecto estaba formada por - los Señores Diputados Francisco J. Múgica, Alber - to Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enri - que Colunga. Puesto a discusión el Artículo 21 - como lo proponía la comisión dictaminadora, sur - gieron polémicas en las que internivieron los di - putados Múgica, Rivera Cabrera, Machorro, Nar - váez, Macías, Colunga, Ibarra, Mercado, Jara, - Silva Herrera y Epigmenio Martínez. Es de hacer - notar sobre todas las demás la opinión de José - N. Macías que llamó la atención, sobre que --- y como estaba radactado el Artículo traicionaba - el pensamiento de Venustiano Carranza pues se de - jaba la persecución de los delitos en manos de - las Autoridades Administrativas y sólo bajo la - vigilancia del Ministerio Público. Ello obligó - el retiro del Artículo, por la propia comisión, - para modificarlo.

En una nueva sesión se presentó un proyecto-reformado por la comisión además del voto particular que expresaba las ideas del Diputado Enrique Colunga. Pronto se comprendieron las excelencias de la redacción propuesta por el Diputado Colunga, acabando la Asamblea por aceptarla, - - siendo ésta la actualmente conservada en el Citado Artículo Constitucional.

El Artículo 102 establece las bases sobre - las que debe actuar el Ministerio Público, y fué aprobado sin mayores discusiones por parte de - los Constituyentes de 1916-1917.

En 1919 se expide una Nueva Ley Orgánica del Ministerio Público para el Distrito y Territorios Federales, que trata de poner a tono con - las nuevas tendencias de la Constitución de 1917 a la Institución, estableciéndola como única depositaria de la acción penal. Sin embargo, en la práctica ésto no se logró y siguió imperando el antiguo sistema con el que quiso terminar la - Constitución de 1917.

La Ley Orgánica del Ministerio Público del - fuero común de 1929 vigente con algunas modificaciones, logró ya este propósito. Da mayor importancia a la Institución y crea el Departamento - de Investigaciones, con Agentes adscritos a las Delegaciones que sustituyeron a los antiguos comisarios. Al frente de la Institución establece como Jefe al Procurador General de Justicia del Distrito.

En 1934 se expide la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal vigente, que pone a la Institución en Aptitud de cumplir su importante - misión, estableciendo a la cabeza al Procurador-General de la República.

Haciendo un resumen de cómo se ha establecido en México el Ministerio Público, podemos detectar en él: El Francés, El Español y el Nacional.

Del Ordenamiento Francés se tomó como característica Principal el de la Unidad e indivisibilidad, pues cuando actúa el Agente del Ministerio Público, lo hace a nombre y en representación de toda la Institución. La influencia Española se encuentra en el procedimiento, cuando el Ministerio Público se formula conclusiones, las que sigue los mismos lineamientos formales de un pedimento del Fiscal en la inquisición en cuanto a la influencia exclusivamente Nacional está en la preparación del ejercicio de la acción penal, ya que en México a diferencia de lo que sucede en Francia, el medio Preparatorio, del ejercicio de la acción Penal está reservado exclusivamente al Ministerio Público que es el Jefe de la Policía Judicial. (1)

(1) Castro Juventino V. El Ministerio Público en México. P.P. 1 - II. Editorial Porrúa, S.A.- México, 1982.

C A P I T U L O II

B.- DE LA MEDICINA FORENSE.

C O N C E P T O.- Es el conjunto de conocimientos Médicos que nos sirven para la mejor valoración y justa aplicación de las Leyes Penales, ya que sin esos conocimientos los juzgadores no estarían en aptitud de aplicar las sanciones debidas en los diferentes delitos.

D E F I N I C I O N.- En la actualidad, la Medicina Legal es Ciencia y es Arte, Ciencia -- cuando investiga fenómenos Psicobiológicos y Arte cuando proporciona principios técnicos para actuar. Algunos consideran impropio el nombre de Medicina Legal, piensan que sería más correcto llamarle Medicina Forense o Biología Jurídica, o Antropología Médica o Jurisprudencia Médica, Medicina Judicial, etc., Esto teniendo en cuenta las tendencias modernas. Nosotros la seguiremos llamando Medicina Legal porque con este nombre es Universalmente conocida, sin olvidar que la Medicina Legal debe tener dos aspectos:

- I.- Como cuerpo de doctrina y materia de aplicación para el Médico General.
- II.- Como especialidad, creando en este último caso un Instituto Médico Legal que tenga íntimas conexiones con las autoridades administrativas del Distrito Federal y Territorios, y con la organización judicial de este Dis -

trito y de toda la República (1)

Definición.- La Medicina Forense, importante rama de aplicación en gran sector médico social, ha adquirido predominio entre los conocimientos que necesitan cultivar.

No solamente los que piensan dedicarse especialmente a ella si no todos los estudiantes médicos que recién salidos de las aulas se ven obligados por diversas circunstancias, a enfrentarse con dicha disciplina.

Conviene fijar un concepto:

Para el Maestro Quiróz Cuarón define a la medicina forense como la técnica, en el procedimiento, mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la medicina o de las Ciencias conexas para estudiar y resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas.

(1) Martínez Murillo S., Medicina Legal. P.P. 4-5.

Editorial Francisco Méndez Oteo. México, D.F., 1982.

Para el Maestro José Torres Torija, nos dice que la Medicina Legal es la aplicación de las - Ciencias Médicas la ilustración de los hechos in - vestigados por la justicia.

Para Gajardo, Medicina Forense es el conjunto de conocimientos utilizados para estudiar y - determinar diversas condiciones biológicas del - hombre, considerando como sujeto de derecho.

Rinaldo Pellegrini, la definió como la dis -ciplina médica que se propone al estudio de la - personalidad Fisiológica y Patológica del hombre en lo que respecta al Derecho.

Para el Maestro Luis Hidalgo y Carpio nos de - fine a la materia como el conjunto de conocimien -tos en Medicina y Ciencias accesorias indispensa - bles para ilustrar a los jueces en la aplicación o en la formulación de algunas de las Leyes.

Simonin define como una disciplina particu -lar que utiliza los conocimientos médicos o bio -lógicos con miras a su aplicación a resolver los problemas que plantean las autoridades penales, -civiles o sociales. (1).

La Facultad Nacional de Medicina adoptó la - designación correcta de Medicina Forense y des - pués fué aprobada por la Ley Orgánica de los tri - bunales de Justicia del fuero común del Distrito

(1) Quiróz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. P.P. 136. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980.

Federal, cumple así la Universidad su función - de colaboradora y orientadora técnica del Estado.

En 1975 el consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., acordó la designación de la materia como Medicina Forense.

Para algunos autores entre ellos Simpson; manifiestan que el tema ha sido desarrollado a partir de la recogida de los conocimientos cientí-ficos y médicos relacionados con la Ley.

Y que la medicina legal se encuentra dividi-da en dos secciones:

- 1.- Medicina Forense, que trata de todos aque - llos temas médicos que están en relación con la Ley, declaraciones sobre la vida y la - muerte, el estudio de las muertes súbitas o violentas e inexplicadas, la investigación - criminal científica, temas que implican al - Médico Forense, actuación en tribunales, éti-ca médica procedimiento Civil y Criminal.
- 2.- Toxicología, que trata de los venenos, la - ley que controla su venta, y sus efectos sobre el cuerpo humano, los aspectos domésti-cos y terapeúticos cada vez son más importan-tes al tiempo que han disminuído su importan-cia homicida, (1)

(1) Simpson Keith. Medicina Forense. P.P. 11. - Editorial ESPAXS S.A.-1981. Barcelona España.

TERMINOLOGIA:

Por lo que respecta a la terminología este es el conjunto de palabras técnicas empleadas en el tratado, para el buen entendimiento y comprensión del asunto que se somete a investigación, por parte del funcionario Público o por parte privada es decir, en delitos que se persiguen de oficio o por querrela, que tanto los Agentes del Ministerio Público defensores particulares juristas y en la última instancia los jueces a los que previo ejercicio de la acción penal deben tener dichos conocimientos, además obviamente los peritos que en su caso y momento procesal oportuno requiera la investigación o el proceso.

IMPORTANCIA DE LA MEDICINA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO.

La importancia de la Medicina Forense se deduce de su definición, amplísimos dominios, así como de sus elevados objetivos, que rebasan a los intereses individuales para llegar a los intereses Sociales.

La responsabilidad de la Medicina Forense es de dos ordenes: MORAL Y MATERIA; en el primero del Acto Médico Forense puede surgir la condena o la absolución del procesado, el honor la libertad o la fortuna que pueden depender de las conclusiones médico forenses. Siempre entrarán en juego los más elevados valores del hombre, tanto desde la actuación del jurista que resuelve como desde la del técnico que colabora, ya que una

sentencia injusta puede basarse en un dictamen médico deficiente pero, además, el médico que desconoce sus deberes y obligaciones o el que abandona sus principios éticos de su profesión, está expuesto a sanciones legales; inhabilitación temporal, suspensión de los derechos para ejercer la profesión, está sujeto a penas pecuniarias y aún a la privación de la libertad.

La actuación Médico Forense es propia de todo médico, por el hecho de ejercer la profesión, en el simple acto de expedir certificados médicos o extender responsivas médicas actos en los que no se puede escudar ni en la ignorancia ni en la incompetencia. La Medicina Forense está llamada a resolver problemas que afectan al individuo desde que inicia su existencia en el seno materno hasta mucho después de su muerte.

Se pronuncia por su capacidad u orienta sobre su responsabilidad; en lo penal de acuerdo con las leyes en vigor, debe hacer el estudio del infractor desde el primer momento que éste entra en contacto por los funcionarios del Ministerio Público o de la Policía Judicial; Durante el Juicio dictaminará sobre el Estado de la salud mental del sujeto en proceso, sobre las lesiones el aborto, o los delitos sexuales; y para la sentencia orientará al Juez en su amplio arbitrio judicial, con el estudio integral de la personalidad del infractor: Y aún después de la sentencia, en la etapa de la ejecución penal en la cárcel o en la penitenciaría la actuación de la Medicina Forense, es importante para la correcta identificación del sujeto a la hora de estable -

cer su clasificación criminológica, y en los momentos de establecer los tratamientos. Todo proceso gira alrededor de la víctima y el ofensor, y con ambos la identificación se impone.

Ya hemos dicho que la importancia de la Medicina Forense es por igual para el futuro Médico o para el futuro Licenciado en Derecho. Los conocimientos médicos y biológicos enriquecen la cultura general facilitando el estudio y la comprensión del Derecho Penal al iluminar el entendimiento de la conducta humana, por ejemplo en el dominio de la vida instintivo - sexual también proporciona elementos de valía a los Agentes del Ministerio Público a los defensores, a los señores jueces y a los magistrados.

Por cuanto a los médicos en general se refiere, la medicina forense les proporciona algunos conocimientos jurídicos indispensables en las necesidades de su vida profesional, los instruye sobre sus derechos y deberes, y todos los conocimientos médico-forenses les orientan para una correcta actuación profesional cuando son llevados ante autoridades aún independientes de su agrado o voluntad. En un país como el nuestro, en donde la formación médico-forense especializada es de excepción, resulta satisfactorios el saber actuar con digna propiedad. (1).

(1) Quiróz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Ob. Cit. P.P. 145 - 146.

C A P I T U L O I I I .

DISTINCION DE LA MEDICINA FORENSE, DE OTRAS RAMAS AUXILIARES DEL MINISTERIO PUBLICO.

C R I M I N A L I S T I C A :

Podemos considerar que esta rama integrante de los servicios periciales, como todas aquellas que auxilian al Ministerio Público, en esa gran tarea como representante social, ya que en la investigación de homicidio tanto imprudenciales como dolosos, esta rama denominada CRIMINALISTICA, tiende avocarse a la investigación de todo indicio que nos proporciona por mínimos que estos sean para así llegar a concluir y peritar al respecto, tomando en cuenta las circunstancias del lugar, tiempo y espacio, con relación a los referidos indicios que resulten de la práctica de la diligencia en el lugar de los hechos y en relación a la ubicación de las cuatro esferas de tiempo por virtud de la forma en que se encuentre el cadáver, en el caso de homicidio, instrumentos u objeto del delito; en el caso de la investigación por atropellamiento, las personas que representan en sus funciones a esta materia, éstos, toman todo tipo de huellas que se encuentran en el cadáver, tales como huellas de neumáticos, ya que en la mayoría de los atropellamientos, el peatón es arrojado por el vehículo y le deja marcado la huella del neumático, o sea quedando completamente el dibujo de la llanta marcado en el cadáver por lo que los peritos teniendo

este indicio nos proporciona el tipo de vehículo, así como su dimensión o volumen; en el caso del homicidio doloso, producido por arma de fuego, - estos investigadores, nos iluminan en la tarea - persecutoria con la aportación de los elementos - tales como el tipo de calibre, del arma de fuego que fue utilizada, por las pruebas que se le - practicaba al cadáver para saber si éste al mo - mento del delito se encontraba cerca del sujeto - activo, o mejor dicho el arma a que distancia se encontraba del cuerpo, analizando las prendas - que vestía el cadáver; esta, prueba se le deno - mina de WALKER; así como también practicándose - la prueba de la parafina del mismo cadáver para - saber si éste contiene partículas de pólvora en - las manos y poder determinar si este disparó al - guna arma de fuego, momentos antes de fallacer; - así también se le practican dichas pruebas al su - jeto, acto seguido si se tiene detenido, en un - momento dado si llegara a negar, pero para rea - firmar la tarea del Ministerio Público se deben - de practicar cuando menos la prueba de la parafi - na, para estar realmente en lo cierto, ya que en muchos casos, han habido personas que tratan de - encubrir a un tercero probablemente responsable - del hecho ilícito.

F O T O G R A F I A:

Por su parte la fotografía o identificación - toma un papel importante en la investigación ya - que en todos los archivos judiciales aquellos de - lincuentes que han reincidido en la delincuencia pueden ser plenamente identificados con facili - dad por virtud de la existencia de las fichas -

signalacmáticas que de ellos se tiene o se tuvo por su primera conducta delictiva, por lo que vulgarmente y con frecuencia a este tipo de identificación administrativa la conocemos o denominamos como ficha o estar fichado; en los casos cuando existen cadáveres que no han sido plenamente identificados por sus parientes son identificados por conducto de la fotografía, aunque en muchas ocasiones los cadáveres son desfigurados pero con las prendas de vestir, y señas particulares que éste tenga son plenamente identificados, tales como Color de tez, compleción, altura, tipo de cabello, dentadura, cicatrices, y la ropa que vestía así como el calzado y ropa interior, además pertenencias que poseía al momento de fallecer.

Q U I M I C A:

Por su parte la Química, en la investigación judicial, principalmente en el delito de HOMICIDIO, nos proporciona resultados sumamente importantes, ya que van paralelamente con la Medicina Forense en virtud que en momentos muy importantes en la investigación se tiene que examinar partes de vísceras, las cuales le fueron cortadas al cadáver, para que ya en los laboratorios químicos sean analizadas dichas vísceras, y poder comprobar que el occiso fue envenenado en un momento dado, produciéndose el deceso; no solo en estos casos interviene la química como auxiliar en las funciones del Ministerio Público, sino en un sinnúmero de usos, para la investigación en diferentes delitos, tales como homicidio

por arma de fuego, como se práctica la prueba - de la parafina, con reactivos químicos que se utilizan para la reacción de la coloración de la parafina.

B A L I S T I C A:

En las armas de fuego el Maestro Quiróz Cuarón, nos dice que unas son portátiles y otras no, unas de cañón largo y otras de cañón corto, unas de tipo revólver y otras automáticas, unas son - de proyectil único y otras de proyectil múltiple, por las distancias a que se disparan, habrá sido disparada con el arma apoyada, a quemarropa a - distancia próxima relativa, a cierta distancia y a gran distancia, por la naturaleza de la pólvora, hay proyectiles con pólvora negra, que es la pólvora más antigua, y de pólvora piroxilada. En el proyectil es útil considerar la bala, el casquillo y el fulminante. (1)

En estas lesiones, tres caracteres anatomopatológicos son de importancia para el médico, el orificio de entrada la trayectoria, el orificio de salida. El orificio de entrada tiene diferentes rasgos que el orificio de salida.(2)

El maestro nos externa una relación al orificio de penetración que no siempre es evidente, ya que puede estar dentro de la boca, en una axi la, bajo el pliegue de un seno; la forma del ori

(1,2) Quiróz Cuarón A. Medicina Forense. Ob. Cit. P.P. 392.

ficio para circular cuando la entrada sea perpendicular y ovalada cuando sea oblicua.(1)

Cuando el proyectil empleado es único, éste puede ser de plomo, de plomo con camisa de bronce, cobre o zinc, etc. El primero se deforma fácilmente cuando choca contra un hueso; los segundos pueden achatarse, pero en lo general conservan su forma primitiva. (2).

Para el Doctor Salvador Martínez Murillo, nos habla también de el tipo de armas de fuego, que unas son de cañon largo y otras de cañon corto de proyectiles múltiples y de proyectiles únicos, las primeras son aquellas que se encuentran en el mercado para la caza, como las escopetas, de uno o dos cañones, por lo que respecta a las segundas, son pistolas automáticas o semi automáticas, revolveres. (3).

En relación a la distancia en que se hizo el disparo, es de suma importancia, pues teniendo en cuenta estas distancias se tendrán características especiales, si el disparo se ha hecho a un centímetro de la piel, el tatuaje falta, porque los granos de pólvora se introducen al mismo tiempo que el proyectil, notándose la acción de la pólvora dentro de la profundidad de la herida y no alrededor de ella a su entrada; en cambio -

(1,2,3) Quiróz Cuarón A. Medicina Forense. Ob. -
Cit. P.P. 393.

a una distancia menor de 50 centímetros (BALTHAZARD considera hasta 75), además de la lesión producida por el Agente vulnerante, tendremos alrededor de esta herida una zona concéntrica formada por granos de pólvora que en su combustión in completa queman la piel y se incrustan en ella, denominándose este fenómeno (tatuaje). Cuando queda este tatuaje, no nos queda duda para saber cual fue el orificio de entrada del proyectil, - lo que es de suma importancia en los peritajes - médico legal. A una distancia mayor de la señala da no se encuentra tatuaje, ya que los granos de pólvora se queman antes de llegar al cuerpo o - piel, en este caso el único elemento es el orifici cio producido por el agente vulnerable. (1).

Para crímenes violentos se usan solo armas - de fuego pequeñas según Keith Simson, Profesor - de medicina Forense en la Universidad de Londres, y que existen dos tipos de armas de fuego: Una de cañon, liso y la segunda de cañon rayado, en las - primeras, de cañon liso son aquellas en la que - en el interior del cañon de un extremo al otro - se encuentran completamente liso; el diámetro - del cañon puede estrecharse o estrangularse ha - cia la boca, un diseño que hace que el disparo - se mantenga reunido hasta mayor distancia, estas armas disparan balas de plomo redondas habitualmente pequeños granos de plomo de la clase uti - lizada para la medición de densidades y general - mente son utilizadas con fines deportivos para - distancias menos de cincuenta metros.

En las armas rayadas de cañon están marcadas

(1) Martínez Murillo S. Medicina Legal. Ob.Cit.-
P.P. 145.

por dentro, con algunos surcos especiales que corren paralelos entre sí pero curvados en forma especial, desde la recámara hasta la boca, los bordes que se proyectan entre estos surcos se denominan "CAMPOS" las armas rayadas solo disparan un solo proyectil el cual es impulsado a través del cañón por la descarga y adquiere un movimiento espiral por el curvado de los campos que lo apresan y moldean marcando una serie de líneas paralelas sobre el cuerpo de la bala, de ese modelo adquiere una estabilidad giroscópica, y puede llevarla "segura" durante más de 1,000 metros, hasta alcanzar el blanco. Las armas de cañón liso se denominan escopetas, un término que debería limitarse a las armas de fuego que disparan perdigones y actualmente son todas de cañón largo. (1)

Las escopetas están destinadas para disparar cartuchos de perdigones de plomo, las de dos cañones diferentemente estrangulados habitualmente están montados con uno al lado del otro el martillo que golpea a la aguja de percusión contra la base del cartucho es una parte integrante normalmente interna del bloque de la recámara, y el arma se parte, o abre sobre una bisagra a través de la parte que mira a la recámara de manera que el cartucho vacío puede ser extraído o es expulsado por un muelle. (2)

(1,2) Keith Simpson. Medicina Forense. Ob. Cit.-
P.P. 97-98.

Para el Maestro Nerio Rojas en su medicina legal nos manifiesta que existen tres tipos de armas de fuego: De cañón largo y proyectil único (fusil, carabina), de cañón largo y proyectil múltiples (escopeta), de cañón corto y proyectil único (revólver y pistolas automáticas). La mayoría de los casos, médicos legales corresponden al tercer tipo de armas generalmente se mide el calibre de los proyectiles por milímetros, para ello se usa un compás de espesor sobre la base del proyectil sin cápsula, ésto tiene interés para identificar el arma y el autor.

El arma de fuego utiliza una cápsula que encierra la carga de pólvora y una bala o municiones, la herida se produce por la penetración del proyectil disparada violentamente por la explosión de la pólvora y por la percusión; la pólvora tiene dos tipos Generales: La pólvora negra está compuesta sobre la base de azufre, carbón y salitre, tiene menor poder expansivo, quema incompletamente y produce más humo y tatuaje.(1)

Las pólvoras modernas son superiores por la introducción de la nitrocelulosa, se llama también sin humo; la mejor pólvora es la piroxilada, que se quema mejor y dan mayor poder explosivo de la bala.

(1) Rojas Nerio. Medicina Legal, P.P. 51-52. Editorial Porrúa, S.A. México, 1978.

Tomando en consideración los amplios criterios de los autores me adiero a ellos, ya que efectivamente en la materia de BALISTICA, tenemos diferentes tipos de armas de fuego tales como armas de cañón corto, y dos tipos de armas de cañón largo; en el caso de armas de cañón corto, tenemos un tipo de pistolas automáticas y semiautomáticas, revólveres, en cañón largo, podemos apreciar aquellos que son usados para el deporte de la caza, como la escopete, y la carabina, la escopeta es de cañón liso sin surcos o espirales, para proyectil múltiples o de perdigones, y las segundas para proyectil único con cañón largo con surcos espirales en su parte interna, por lo que al momento de hacer el disparo el proyectil sale en espiral y alcanza una gran distancia, haciendo una trayectoria en líneas rectas girando.

Podemos decir que la materia de BALISTICA es tan importante como las demás ramas que auxilian en la tarea persecutoria al Ministerio Público, ya que sin estos auxiliares se integrarían deficientemente la Averiguación Previa y en consecuencia de igual manera, le sería difícil al Juez dictar sentencia condenatoria o absoluta.

TRANSITO TERRESTRE:

Tipos fundamentales de los hechos de tránsito.

Para el Maestro Quiróz Cuarón, nos describe cuatro tipos fundamentales de hechos de tránsito: -

Atropellamiento, Choque, Volcadura y caída de -
vehículo en movimiento; con referencia al primer-
tipo lo subdivide en cinco tiempos, impacto, em-
pujón o choque, cuya intensidad dependerá de la-
velocidad y más del vehículo.

El Segundo: Proyección y caída, ésta puede -
ser sobre el piso, o bién sobre la parte supe -
rior del automóvil.

El Tercero: En caso de arrastramiento que en oca -
siones puede ser sobre un trayecto más o menos -
largo.

Y en el último punto el aplastamiento, compre -
sión machacamiento cuando el cuerpo es comprimi-
do entre dos superficies contundentes que pueden
ser las ruedas y el suelo, si éstas pasan encima
de la víctima; pudiendo también presentar, el ca
so de que la víctima sea presionada contra un -
poste, pared u otro vehículo.

Lesiones por atropellamiento; son de las que
ofrecen mayor importancia para su estudio, el Ma
estro Quiróz Cuarón las subdivide en:

Impacto, empujón o choque: las lesiones de -
este tipo frecuentemente se localizan en la mi -
tad inferior del cuerpo cuando se trata de per -
sonas adultas, recibiendo las lesiones en pier -
nas, muslos, regiones glúteas, o parte inferior-
de la región lumbar, y se tratará de equimosis, -
escoraciones, heridas contusas, punsantes o pun
zo-contundentes, fracturas directas subyacentes-

a la región del impacto, cuyas características - estarán de acuerdo con el agente vulnerable que, en este caso pudo ser la defensa, las salpicaduras los faros el cofre. etc.

Por lo que respecta a la fase de proyección y caída generalmente se localizan en las partes altas y salientes del cuerpo como la cabeza, eminencias frontales y dorso de la nariz el tórax y miembros superiores, con equimosis, escoriaciones pericraneanas, fracturas del cráneo y contusiones encefálicas, las menos graves con fracturas de clavículas o fracturas indirectas de cúbito y radio al apoyarse el atropellado violentamente, si cae de costado.

En el arrastramiento suelen encontrarse largas estrias de escoriaciones dermoepidérmicas en líneas paralelas generalmente con restos de tierra, arena o gravilla, y con infiltración sanguínea cuando ocurre en sujeto vivo.

Por lo que respecta al aplastamiento o machucamiento cuando son producidas por el paso de un vehículo por encima del cuerpo de la víctima, o cuando el sujeto es prensado contra un poste, pared u otro vehículo, el hecho ocasiona contusiones, profundas cavidades, caracterizadas por graves lesiones internas. (1)

(1) Quiróz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Ob. Cit. P.P. 370-371.

Para Simonin existen un mecanismo de los accidentes tratándose de un atropellamiento de un ciclista o de un peatón, lo divide de la siguiente manera:

Choque, cuya intensidad depende sobre todo de la velocidad del vehículo; la caída o la proyección del cuerpo sobre una superficie contundente que es generalmente el suelo (fractura del cráneo).

Aplastamiento del cuerpo comprimido entre dos superficies contundentes, la rueda y el suelo; el móvil obra más por su peso que por su velocidad:

Y por último viene siendo el arrastre, sobre un trayecto más o menos largo. (1)

Tomando en cuenta las dos teorías expuestas en este tema estoy de acuerdo con los planteamientos ya que a diario lo estamos viviendo en el campo profesional, cuando iniciamos una averiguación previa por atropellamiento tenemos presentes los puntos principales que nos demuestran el impacto o empujón o choque en la víctima, localizando las lesiones, en las partes inferiores de la víctima, cuando se trate de personas adultas:

Cuando se trate de la proyección y caída estas lesiones se localizarán en las partes altas del cuerpo de la víctima, en las salientes del mismo, en la cabeza y las extremidades superiores etc.

(1) Simonin C. Medicina Legal Judicial. P.P. -
110-111. Editorial Jims. Barcelona España. -

En el arrastramiento descubrimos quemaduras por fricción por el piso, y el peso del agente vulnerable, quedando fibras texturizadas, y por lo que respecta al aplastamiento o machacamiento siempre se tendrá presente contusiones profundas de cavidades con lesiones en órganos internos.

Tomando en consideración, al contenido de este capítulo hago hincapié que la Institución del Ministerio Público siempre será una Institución de buena Fe, aunque existen algunos funcionarios que ostentan dicho cargo, que desvirtúan el verdadero sentido de servicio y seguridad social que tiene dicha Institución para con la sociedad en que vivimos, personas nocivas que no deberían ocupar tal cargo público; actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha hecho una depuración de personas nocivas a la sociedad: Ejemplo que deberían tomar las Procuradurías de toda la República.

Por lo que el Ministerio Público no podría desarrollar toda su capacidad como investigador público, sin la colaboración de ramas auxiliares denominadas también como Servicios Periciales, debiendo estar integrado dicho cuerpo con las siguientes ramas: Peritos de Tránsito Terrestre; Servicio Médico Forense; Criminalística e identificación, Arquitectura; Ingeniería Civil; contables; y todas las demás Ciencias y Técnicas habidas y por haber, para cumplir con el cometido, apegado a estricto derecho de la investigación -

desarrollada por el Ministerio Público; Auxilio-
prestado por estas ramas de las Ciencias Téchni-
cas que redundaría el cumplimiento estricto del-
Artículo 17 Constitucional que prevee la pronta-
y expédita impartición de Justicia ya que a todo
ciudadano en consecuencia es lo que le interesa.

C A P I T U L O I V

D.- TRAUMATOLOGIA MEDICO FORENSE: TERMINOLOGIA:-
ASPECTO Y TIPO DE LESIONES.

La Medicina Legal en su sentido más amplio - está llamada a conocer y estudiar las manifestaciones antisociales, de carácter biológico, provocadas por nuestros instintos que agitan a los hombres. Los Psicólogos encuentran, en la base - de nuestros hechos y acciones, sea el Instinto - de Nutrición, sea el instinto de conservación, - sea el instinto de reproducción.

Un obstáculo a la satisfacción del instinto fundamental por poco que dure, tiene una repercusión profunda sobre las funciones de la inteligencia de la sensibilidad, de la voluntad. Por - lo tanto interviene la acción frenadora de la adaptación al medio social, el instinto de sociabilidad, ya que la deficiencia conduce a manifestaciones contrarias al orden social. Entre estas se encuentran las violencias que ocasionan - daños a la salud. Entre estas la Medicina Legal-traumatológica se propone estudiar sus diferentes aspectos. (1)

T R A U M A T I S M O: Para el maestro Emilio Federico Pablo Bonnet titular de la materia; en la Universidad de Buenos Aires Argentina, nos dice: Que traumatismo es toda violencia ejercida sobre un organismo y se conocen diversos agentes productores los que obran mediante diferentes meca-

(1) Simonin C. Medicina Legal Judicial. Ob. Cit. - P.P. 67.

nismos y dan lugar a consecuencias jurídicas de distintas índoles. (1).

Bajo el nombre de LESIONES se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huellas materiales en el cuerpo humano. (2).

El Artículo 220, del Código penal vigente para el Estado de México define como lesión: A toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa. (3)

E Q U I M O S I S: La infiltración sanguínea en la zona afectada está en relación con la vascularización de la región; la sangre extravazada se extiende más o menos, según que el tejido sea laxo o no; por eso en los párpados, escrotos, etc. las equimosis nunca está bien circunscrita.

Cuando la equimosis está situada superficialmente se le aprecia bajo la forma de una mancha "NEGRUZCA O AMORATADA" la que va cambiando de color más o menos rápidamente según los sujetos, -

(1) Bonnet Emilio F.P. Med. Leg. P.P. 104. Edit. López. Argentina 1967.

(2) Quiróz Cuarón A. Ob. Cit. P.P. 328.

(3) Código Penal México. P.P. 88. Edit. Cajica - S.S. Puebla México. 1984.

la cantidad de sangre colectada y la región en que se encuentra; pasa al violacio de azul, al verde, o al amarillo claro, haciéndose cada vez más pálida hasta que desaparece.

Estos cambios de color, consisten en que la hemoglobina sufre alteraciones regresivas por hidratación y oxidación regresiva que terminan más o menos en quince días.

Las equimosis situadas en la conjuntiva, presenta siempre una coloración al rojo vivo.

BOLSAS SANGUINEAS: DERRAMES SANGUINEOS: Algunas veces la sangre extravasa, en lugar de infiltrar se en los tejidos queda reunida dando lugar a la formación de bolsas sanguíneas o depósitos sanguíneos.

EROSIONES, ESCORIACIONES: Las erosiones y escoriaciones son heridas superficiales en la que la epidermis es destruída y la dermis muy ligeramente afectada; las formas de estas pequeñas heridas reproducen en lo general las asperezas de la superficie de los instrumentos vulnerables. (1)

(1) Martínez Murillo S. Medicina Legal Ob. Cit.-
P.P. 139.

LESIONES PRODUCIDAS POR INSTRUMENTOS CORTANTES, - PUNZANTE Y PUNZOCORTANTE.

Para el Maestro Alfonso Quiróz Cuarón, en su capítulo de lesiones nos habla al dirigirse a - las heridas cortantes que son aquellas lesiones - incisas que determinan solución de continuidad - de los tejidos por presión y desplazamiento del - instrumento cortante, las heridas que producen - son de bordes nítidos, y con ausencia de otros - vestigios traumáticos en torno a la herida, con - sección neta de los tejidos subcutáneos, sin - puente entre los tejidos sanos y mortificados, - y con hemorragia según la importancia de los va - sos interesados. La gravedad de la lesión depen - de de la profundidad y de la fuerza y filo del - instrumento, así como de la mayor o menor resis - tencia de los tejidos interesados la parte ter - minal o "COLA" de la herida, permite inferir su - dirección. Los instrumentos más usuales son: Na - vajas, Cuchillos, Puñales, Charrascas, Machetes, Hoja de Lata, Cuchara de Albañil, Chavetas y una serie de instrumentos prefabricados por el hom - bre. Todos estos instrumentos se encuentran en - la relación de Cortante, Punzante y Punzocortan - te.

Según la situación anatómica de las lesiones incisas Quiróz Cuarón, la divide en cinco grupos; Primero: Incisas del cuello las cuales general - mente serán transversales; las lesiones de cara - posterior, tienden a separar la extremidad cefá - lica, es decir propician la decapitación.

En el segundo grupo encontraremos en las extremidades, en la parte cubital de los antebrazos, palmas de las manos, dedos de las manos de los pies, lesiones con características de defensa.

En el tercer grupo localizaremos lesiones ubicadas en las siguientes partes: En todas las partes salientes del cuerpo, en los genitales, en los pabellones de las orejas, nariz, pene, etc. tiene un claro sentido mutilante ofensivo.

En el cuarto grupo tenemos torácicas y Abdominales, en la que la seriedad de la lesión depende de la naturaleza, extensión y filo del instrumento, así como la fuerza con que se le ha impulsado en el tórax, las lesiones serán paralelas a las costillas y en el abdomen, oblicuas.

Por último nos indica lesiones por descuartizamiento, criminal ofensivo, como puede verse entre perversos instintivos, como son los homosexuales y ofensivos, cuando el individuo, no por ofender o vilipendiar el cadáver, sino para deshacerse de él lo fragmenta. Accidental como sucede en algunos accidentes ferroviarios o de aviación. (1)

(1) :Quiróz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Ob. Cit. P.P. 383 - 389.

Para el maestro Martínez Murillo en su Medicina Legal, nos manifiesta, que las heridas por instrumentos punzantes se caracterizan por orificios pequeños, de profundidad variable de trayecto casi siempre rectilíneo; con ligera zona edema que rodea el orificio, los instrumentos cortantes obran separando los tejidos, por lo tanto la forma de los orificios de las heridas, esta en relación con la del instrumento que las produce en general, pues hay casos en que no existe esta relación agentes vulnerantes que tienen arista y en que cada arista produce pequeñas dentelladuras.

Por lo que respecta a las lesiones por instrumento punzocortantes, el agente vulnerable va seccionando los tejidos a medida que va introduciéndose en ellos, y como ejemplo una espada, un sable, un fragmento de vidrio con bisel cortante.

El agente vulnerable puede tener uno o más filo, cuando tiene un solo filo, uno de los ángulos presenta corte nítido, cuando tiene dos fillos los dos ángulos de la herida lo presentan, y así sucesivamente si tiene tres o más fillos. La extensión de la herida se halla en relación con la anchura del agente vulnerable y la dirección que siga, perpendicular y oblicua, aunque debemos tener en cuenta que en toda herida se producen "colas" que nos pueden hacer perder esta relación. Por lo que se refiere a las heridas por instrumentos cortantes, se caracterizan porque su extensión es mayor que las de los otros -

tipos de heridas antes señaladas; la acción, y el filo de la hoja, el peso del agente vulnerable, y la resistencia que ofrezcan los tejidos, se combinan en la producción de estas lesiones.

Es difícil decir que con exactitud el tamaño del arma que lo efectuó, pues siempre, hay el factor del corte que el arma imprime al atravesar los tejidos, en toda herida cortante con hojas afiladas los bordes de la herida son netos, regulares separados entre sí, sin embargo hay casos en que el arma puede llegar a la piel en un punto en que ésta forma pliegues y en este caso el resultado es una herida en zig-zag, que da la apariencia de que han obrado varios agentes vulnerantes a la vez; otras veces el arma puede estar mellada, en este caso se aprecian los bordes de la herida desgarrados. (1)

Tomando en cuenta los diferentes criterios de los autores anteriormente mencionados, respecto en todas y cada una de sus partes los conceptos que nos han aportado, y por lo que a mi criterio respecta considero, que este tipo de lesiones, guardan una característica similar para todas ellas, la de producir herida en la piel, serán su perfciales otras penetrantes de planos blandos, plano oseo, cortantes, y punzocortantes, pueden lesionar los planos antes mencionados. Estando su peditados al mecanismo de intensidad, el instrumento usado tiene mucha importancia, pues a igual

(1) Martínez Murillo Salvador. Medicina Legal. - Ob. Cit. P.P. 140-142.

intensidad de fuerza del golpe, con los instrumentos y región del cuerpo humano lesionado, el instrumento usado tiene mucha importancia, pues a igual intensidad de fuerza de golpe con un pico - hielo y una hacha, en la bóveda del cráneo, podemos observar que con el primer instrumento (pico - hielo) obtendremos lesiones de planos blandos, en cambio con el segundo instrumento se tendrán resultados no sólo lesiones en planos blandos sino también lesiones de bóveda de cráneo con fractura, hasta laceración extensa de masa encefálica; con esto pretendo demostrar que las lesiones producidas por los instrumentos antes mencionados van a variar de acuerdo con la fuerza empleada, al descargar el golpe, y del tipo de instrumento usado, peso del mismo constitución física del agresor y del agredido y edad de este último, pues no existe la misma resistencia de un niño que de un adulto, o un anciano.

Considero como instrumento punzante, aquellos que tienen una forma cilíndrica, cuadrangular, triangular con punta o sin ella, con diversos diámetros, y longitud variable.

Existe de los más diversos instrumentos, desde una simple aguja de coser ropa, pasando de aquí por todos los tamaños y diámetros, por ejemplo: Clavos, varillas de construcción, picahielos, estiletes, pedazos de madera con características mencionadas, flechas, jabalinas, etc. De acuerdo con su longitud y diámetro de la misma región del cuerpo humano, podrán ser mortales o no.

Las heridas producidas por instrumentos cortantes, son aquellas en las cuales el instrumento presenta dos bordes uniformes triangulares, de base superior y una arista fina cortante ejemplo: - cuchillos, flechas, navajas, machetes, espadas, - sables, etc. Esta lesión su característica principal es la presión con deslizamiento del instrumento sobre la piel predominando la longitud de la herida. La forma de la herida siempre tendrá que ser de acuerdo con su longitud en forma de uso en uno de los ángulos si se revisa minuciosamente podremos observar que el corte es pequeño y profundo, y corresponde al inicio de dicha herida, si hacemos lo mismo al otro lado de la herida observaremos que es menos prolongada que la primera y menos profunda, correspondiendo a la terminación de dicha herida.

Las heridas por instrumentos punzocortantes, es una combinación de las dos antes mencionadas, en que predomina la profundidad de la herida, la longitud de la misma, las características de los orificios de entrada, como los de salida.

Presenta las variedades antes mencionadas, al hablar de ellas lo que nos interesa saber es conocer si la lesión es producto de un homicidio, si es accidental o si fue suicidio, valorando la herida el Médico Forense, debiendo conocer la dirección que recorrió el agente vulnerable, la profundidad de penetración, etc. y así poder tomar una determinación en la investigación que se esté tratando.

LESIONES POR QUEMADURAS.

DEFINICION: Del Latín cremare, quemar, lesión producida sobre los tejidos por el calor, la electricidad o los cáusticos químicos, la gravedad varía según la profundidad, de primer grado simple-enrojecimiento superficial, de segundo grado, características por flictenas de tercer grado, características por manchas grisáceas de cuarto grado pérdida total y parcial de la piel, formación de escaras y ulceración. De quinto grado, caracterización de la pérdida total de la piel. De sexto grado carbonización completa del miembro hasta el hueso.

Simonin, nos dice que bajo el término de "Quemaduras", designamos la lesión producida por acción del calor, de los líquidos cáusticos, de la electricidad, de los rayos X o de los cuerpos radiactivos.

En las quemaduras comunes, el calor causa directamente sea por la llama del cuerpo en combustión, sea por líquido en ebullición o incandescente, sea por un cuerpo calentado o incluso por un cuerpo gaseoso sobrecalentado (aire, vapor de agua). Puede también aparecer directamente su acción por radiaciones (cuerpos incandescentes). (1)

(1) Simonin C. Medicina Legal Judicial. Ob. Cit.- P.P. 168.

Bonnet, nos expresa y en concordancia con BENAIM, que por quemaduras se entiende, como un conjunto de lesiones determinadas por la acción de agentes físicos, químicos y biológicos en los primeros tenemos al frío en sus características en su estado físico como son hielo, aire frío y nieve, en el segundo el calor, y sus componentes como son; sólido quemantes, líquidos hirvientes, gases llama, fuego, en el tercer agente físico como lo es por medio eléctrico, podemos comprenderlos como medios industriales, y atmosféricos, por lo que hace a los radiantes, tenemos, sol, radium y sustancias radiactivas, Rayos X, y energía atómica; en cuanto a los Agentes Químicos, nos encontramos a los Acidos y Alcalis; y por último en los Agentes Biológicos, tenemos como a los insectos, medusas en aguas vivas, peces eléctricos y batracios.

Las clasificaciones clínicas tienen su punto de partida en la clásica escala de DUPUYTREN de seis grados;

PRIMER GRADO: Eritema superficial sin flictenas.

SEGUNDO GRADO: Eritema y formación de flictenas con líquido albuminoso.

TERCER GRADO :Destrucción del cuerpo papilar.

CUARTO GRADO :Destrucción de toda la piel, quedando al descubierto el tejido celular subcutáneo.

QUINTO GRADO: Formación de escaras que lesionan -
piel, aponeurosis y músculos pero -
sin llegar al hueso.

SEXTO GRADO : Carbonización total de la región. -
(1).

QUIROZ CUARON: Coincide con la clasificación de -
DUPUYTREN conocida por demás de la siguiente manera:
Heritema, color rojo, que desaparece en horas
o en días.

Flictena: Color dolor, cuando las visículas con -
serosidad comprenden la mitad de la superficie, -
del cuerpo el pronóstico es severo.

Escara: que se desprende en masa.

Lesión de la Dermis del tejido subcutáneo la cual
produce una escara negra, profunda y dura.

Acolación con la clasificación antes señalada y -
atendiendo a LUSSENA, que simplificó la clasificaci
ción anterior y que el maestro Quiróz Cuarón, la-
escogió en la siguiente forma:

PRIMER GRADO : Heritema.

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal.
Ob. Cit. P.P. 169.

SEGUNDO GRADO: Flictena y visfcula; cuando la superficie corporal comprende la mitad del cuerpo, el pronóstico es severo.

TERCER GRADO : Cuando la dermis y el tejido celular subcutáneo están afectados en una superficie de una tercera parte del total del cuerpo, el pronóstico es severo.

CUARTO GRADO : Que comprende la carbonización de tejidos, en las quemaduras de primer grado, la sintomatología, es la siguiente; la piel está enrojecida, hay taquicardia e inapetencia y la boca se encuentra seca.

En las de segundo grado existe insomnio, delirio, convulsiones estupor, postración y taquicardia.

En la carbonización total del cuerpo, éste se contrae y toma la postura de un boxeador; algunos autores aceptan que pueden darse reducciones del cráneo hasta una octava parte de su volumen, los huesos largos se fracturan típicamente en "pico de flauta", como puede advertirse en la tumba de Cuauhtémoc, en Ixcateopan Guerrero.

Podemos notar en el presente que las LESIONES POR QUEMADURAS que tanto SIMONIN, COMO BONNET, QUIROZ CUARON, coinciden, con el mismo estudio y desarrollo del tema, basándose en la clasificación de DUPUYTREN; por lo que me allano a dicho -

estudio y consideraciones personales, entendiéndose el suscrito que por quemadura a toda lesión producida en la superficie corporal en el interior de la misma por agente físico, como el calor radiante; por rayos solares, calor despedido de altos hornos o por cualquier objeto sólido que irradie calor. De los químicos podemos decir, que son tanto como todo líquido inflamable como flamable.

Por lo que hace a las causas predisponentes de las quemaduras podemos considerar las siguientes:

Accidentales, o naturales, tales como descargas atmosféricas eléctricas, como puede ser el rayo etc, imprudenciales o falta de cuidado o negligencia como se puede de notar en cualquier tipo de industrias por falta de orientación, difusión y prevención a los empleados en general del riesgo y responsabilidad de su trabajo; en los hogares por descuido de los jefes de familias al resto de sus miembros.

Ahora bien de acuerdo a su profundidad de la superficie corporal y a la extensión de las mismas tendremos la siguiente clasificación de las quemaduras:

Quemaduras por primer grado, quemaduras de segundo grado, quemaduras de tercer grado y quemaduras de cuarto grado.

En lo que concierne a su extensión de superficie corporal lesionada; mortales, pero con cierta oportunidad de supervivencia (40% de la superfi -

cie corporal lesionada); quedando todo esto super-
ditado a varios factores: A la edad del individuo,
al estado de nutrición, constitución física del -
mismo, a la idiosincracia del individuo, al agen-
te causante de la lesión, situación, extensión y-
profundidad de la misma, etc.

LESIONES POR ARMA DE FUEGO:

Las armas de fuego dan salida a proyectiles, gases inflamables, producto de la combustión de la pólvora, y a partículas de pólvora más o menos quemada. Estos productos inscriben sobre la víctima sus testimonios y suministran los elementos del problema que se trata de resolver.

El proyectil deja, a su paso a través del cuerpo u orificio de entrada o herida de penetración, un trayecto o cambio de la bala, y una herida de salida. Los cartuchos de fusil de caza contienen varios proyectiles; un solo disparo puede ocasionar varias heridas.

El orificio de entrada presenta caracteres constantes que permiten reconocerla, y caracteres secundarios, que completan los informes necesarios para la instrucción judicial, y son tres los elementos que integran la herida por arma de fuego: el orificio de entrada, el trayecto y el orificio de salida.

El orificio de penetración no es siempre evidente, ya que puede estar situado, en la boca, oreja, bajo de la axila en el ángulo interno del ojo, bajo el pecho, su forma es circular, oblícua, o en canal, según que el tiro sea perpendicular, oblícuo o tangencial; su diámetro es variable, cuanto más puntiagudo es el proyectil más pequeño es a veces es ligeramente mayor que el proyectil; en el tiro a boca de jaro es mucho mayor.

El collarete erosivo descrito por Piedelievre, es el resultado de la exco^riación epidérmica alrededor del Orificio de penetración. Bien visible - con lupa, la lesión se vuelve aparente seis horas después de la muerte, debido a la desecación y apergaminamiento de la dermis desnuda; es la banda de contusión o la zona apergaminada de los antiguos autores.

El Collarete de limpiado, es un ribete negro, circular, que se situa en el borde del orificio de entrada, o sea sobre el collarete erosivo, por roce de la superficie de la bala cuya extremidad anterior transporta las escorias metálicas, la herrumbre y las suciedades recogidas al pasar a lo largo del cañón del arma, por una especie de des-hollanamiento.

Si hay interposición de vestidos, el limpiado se hace sobre el vestido externo. El collarete tiene forma de media luna cuando el tiro es oblicuo, pues la otra mitad está disimulada bajo el colgajo epidérmico que se superpone al orificio de penetración.

Una infiltración hemorrágica señala la contusión de la piel formando un cono de atricción en el trayecto de la bala y en la epidermis, una zona transversal y concéntrica, constituyendo en un corte histológico la hemorragia en "T" de Piedelievre.

Cuando es visible exteriormente, la infiltración determina una mancha equimótica circular.

Los caracteres secundarios del orificio de entrada acompañan a los disparos hechos a corta distancia.

A boca de jarro y a quema ropa de uno a trescentímetros del orificio de entrada toma un aspecto particular; la fuerza de expansión del gas provoca una herida contusa debido al despegue de los tegumentos; es el golpe de mina cuyas paredes están tapizadas por restos negruzcos compuestos de humo, partículas metálicas, granos de pólvora mezclados con sangre y fibras de vestidos.

A boca de jarro la incrustación de los granos de pólvora y la mancha negra no sobre pasan los límites de la herida.

Se puede observar quemaduras de primer y segundo grado sobre todo con los fusiles de caza.

A boca de jarro contra una cavidad cerrada (cráneo, boca) un disparo produce efectos de explosión. Lo mismo ocurre con las armas potentes fusil carabina, etc.

A distancias cortas se forma alrededor del orificio de la entrada una mancha de tatuaje.

El tatuaje forman alrededor del orificio de entrada una figura circular u ovalada según que el tiro sea perpendicular u oblicuo. (1)

(1) SIMONIN C. Medicina Legal Judicial. Ob. Cit.- P.P. 123, 132, 136, 137, 138.

Para Martínez Murillo en su Medicina Legal nos clasifica en armas de cañón corto y armas de cañón largo, de proyectil único y proyectil múltiple, las primeras corresponden a la inmensa variedad de marcas de revólveres y automáticas que existen en el mercado, las segundas son aquellas que se usan en la caza, como escopetas de uno o de dos cañones. La distancia a la que se hace el disparo es de suma importancia pues teniendo en cuenta estas distancias, tendremos características especiales. Si el disparo se ha hecho a un centímetro de la piel el tatuaje falta, porque los granos de pólvora se introducen al mismo tiempo que el proyectil, notándose la acción de la pólvora dentro de la profundidad de la herida y no alrededor de ella a su entrada; en cambio de una distancia menor de 50 a 75 centímetros de la lesión propia producida por el agente vulnerante, tendremos alrededor de esta herida una zona concéntrica formada por los granos de pólvora que en su combustión incompleta quema la piel y se incrustan en ella, (tatuaje).

Cuando el tatuaje existe no nos queda duda para saber cual fue el orificio de entrada de proyectil, lo que es de suma importancia en los peritajes médico legales. A una distancia mayor de la señalada no se encuentra tatuaje, ya que los granos de pólvora se queman antes de llegar a la piel; en este caso el único elemento de apreciación es el orificio producido por el agente vulnerable.

Los bordes del orificio de entrada de un proyectil son invertidos, a excepción de las lesiones del cráneo en que son netos como sacabocados, a expensas de la lámina externa, pudiéndose apreciar fragmentos irregulares en la lámina interna, el revorde del orificio de entrada presenta una zona de contusión, anillo o collarete, de 2 a 3 milímetros, de color negruzco, áspero, rodete que resulta del frote de la bala contra la piel. Ya dijimos a que distancia se aprecia el tatuaje, solo nos resta decir que este puede ser de color negro azulado cuando la pólvora es negra, o amarillo verdoso cuando el disparo se ha hecho sobre una región descubierta con delgadas telas, pues cuando se lleva ropa de cuero o muy gruesa, la quemadura aparece sobre estas prendas a la distancia indicada.

En el orificio de salida, cuando lo hay, los bordes son evertidos y de mayor diámetro en lo general que el orificio de entrada, de forma regular o irregular, según que el agente vulnerable sufre o no deformaciones y aunque excepcionalmente, se debe tomar presente que puede encontrarse zona de contusión de los bordes evertidos, dato muy digno de tomarse en cuenta para precisar con toda claridad cual es en realidad el orificio de entrada del proyectil de arma de fuego.

Orificio de entrada del proyectil de arma de fuego en forma rara; Gerard, ha observado orificios de entrada de proyectil de arma de fuego de forma rectangular o alargada; esto sucede cuando el proyectil cilindrocónico, en vez de penetrar -

de punta, cambiando posición en su trayectoria, - presentando al entrar su cara lateral, las fracturas lineales de los huesos del cráneo no son raras e irradian del orificio de entrada del proyectil.

Martínez Murillo también hace su clasificación de el tipo de armas de fuego una son de proyectil único y otras de proyectil múltiples.

Identificación del arma de fuego que hizo el disparo; cuando se encuentra el proyectil o bala en el cadáver, o se ha extraído quirúrgicamente del herido, nos proporcionará precisos datos sobre el arma de fuego que sirvió para perpetrar la agresión. Su forma su naturaleza, su calibre, el estudio hecho cuidadosamente de las impresiones helicoidales que se encuentra en su superficie, tanto en número como en profundidad, son datos que en manos de un experto bastan para decir que con toda seguridad con que clase de arma se hizo el disparo. Cuando se recoge el revólver al acusado y se quiere saber si esa arma fuera la que hizo el disparo, es fácil resolverlo ya que basta hacer un nuevo disparo con esa arma para hacer comparaciones con la bala recogida del cadáver o del cuerpo lesionado. Por lo que respecta a las huellas encontradas en las balas: algunas veces tiene utilidad las huellas encontradas en las balas, como la trama de los tejidos de la ropa que llevaban el lesionado o asesinado para hacer comparaciones.

Para el maestro Quiróz Cuarón, divide a las -

armas de fuego en el siguiente grupo; unas son portátiles y otras no, unas son de cañón largo y otras no, unas de tipo revólver y otras automáticas, unas son de proyectil único y otras de proyectil múltiple. Por la distancia a que se disparan, habrán disparado con el arma apoyada, a quemarropa o distancia próxima relativa a cierta distancia y a gran distancia.

Por la naturaleza de la pólvora, hay proyectiles con pólvora negra, que es la pólvora más antigua, y de pólvora ~~piroxilada~~. En el proyectil es útil considerar la bala, el casquillo y el fulminante.

En este tipo de lesiones anatomopatológicas, son de importancia para el médico, el orificio de entrada, la trayectoria y el orificio de salida, el orificio de entrada tiene características constantes y otras que son secundarias.

El orificio de penetración, no siempre es evidente, ya que puede estar dentro de la boca, en una axila, bajo el pliegue de un seno, etc. La forma del orificio será circular cuando la entrada sea perpendicular y ovalada cuando sea oblicua, Thoinot habla de zona contusiva, Hoffman también y más recientemente, Piedelievre, habla de collarete erosivo: es la disecación o apergamamiento de la dermis desnuda de piel, por efecto del proyectil. La forma circular o no, depende del ángulo de penetración, perpendicular u oblicuo. El anillo de enjugamiento de Chavigny y la infiltración hemorrágica son signos de penetración del proyectil y de la contusión de la piel.-

Cuando se interpone, una tela gruesa, o el arma es disparada estando apoyada contra la piel, puede faltar el anillo de enjugamiento. Los caracteres secundarios, están ligados a la distancia de disparo del proyectil, cuando el disparo se hace a quemarropa o con el arma apoyada, aparecen los tatuajes de la pólvora y una mancha negra o gris alrededor de la herida. Cuando los orificios de entrada sean en el cráneo, en la tabla externa; del hueso se verá el orificio correspondiente y el tallado cónico, en la tabla interna; por lo que respecta a los huesos planos.

El tatuaje puede tener el aspecto de una zona circular, estrecha, de color uniforme por los granos de pólvora que se acumulan y se confunden unos con otros; los disparos con el arma apoyada o en contacto se distinguen especialmente por su violencia, por la presión y las lesiones de los gases de la explosión y por la presión hidrostática; el orificio de entrada adquiere así el aspecto del golpe de mina descrito por Hoffman, y va acompañado de desgarramiento del tejido celular subcutáneo y oscurecimiento del orificio y del trayecto inicialmente debido a los granos de pólvora y especialmente, al ahumamiento producido por los gases.

La prueba de Walker tiene como objeto localizar la partícula de nitritos provenientes de la deflagación de la pólvora, sobre la ropa u otros objetos.

De acuerdo con la distribución de los puntos-

rojos o grisáceos en el papel fotográfico, es posible calcular la distancia a que se hizo el disparo, en el caso de que éste haya sido próximo, y el color de estas manchas o puntos, varían según la pólvora.

El trayecto de la bala, es el camino seguido por la misma dentro del cuerpo. Un rozón de bala se distinguirá por escoriación alargada y no habrá orificio de entrada ni de salida; la herida podrá ser abierta cuando es en sedal y cuando existen dos orificios, y en fondo de saco o cerrada, cuando sólo existe el orificio de entrada. Como en las heridas producidas por instrumentos punzocortantes, en éstas hay que cuidar los caracteres de los orificios, no alterándolos con incisiones ni tampoco, las heridas con sondeos; las trayectorias se establecerán diseccionando.

El orificio de salida tiene interés secundario, ya que puede existir o no y carente de caracteres propios. Puede ser más grande que el orificio de entrada. La ausencia del anillo de enjugamiento es importante como signo distintivo. A veces, el orificio será más grande que el de entrada y con los bordes evertidos.

Bonnet, en su Medicina Legal nos dice en su introducción el capítulo de lesiones por arma de fuego; los proyectiles disparados por arma de fuego ocasionan lesiones contusas, y las clasifica como armas cortas y largas, y las últimas en armas de caza y de guerra, las cortas están esencialmente constituidas por los revólveres y las pistolas; las largas por armas de caza y armas de

guerra, son armas cortas aquellas cuyo cañón no -
excede de los treinta centímetros de largo y lar-
gas la que sobrepasan dicha cifra. (1)

El orificio de entrada, debe ser analizado -
sucesivamente en los planos de ropa, cutáneo, ó -
seo y visceral.

Por lo que respecta a los planos de ropa, tie-
ne particular valor, cuando el disparo haya sido
efectuado a menor de 50 centímetros, porque enton-
ces existen signos provenientes de la onda explo-
siva producida por el disparo, de la acción de la
pólvora, y propio proyectil.

Cuando el disparo es hecho a boca de jarro o -
a quemarropa, el orificio de entrada del plano de
ropa es irregular, a menudo deshilachado en forma
de cruz, signo del deshilachamiento crucial de -
rojas y en sus bordes es observable rastros de -
quemaduras o del ahumamiento. Estos dos últimos -
detalles se deben relacionar con el tatuaje.

Plano cutáneo; es el más rico en signos. Su -
estudio requiere de una rigurosa sistemática, por
que a pesar de los incontables trabajos existen -
tes, las opiniones muchas veces divergen y ello -
tal vez por desconocimiento práctico del proble -
ma.

En este plano es dado observar característi -

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal.
Ob. Cit. P.P. 135, 136, 137, 138, 139, 140.

cas específicas, producidas por el arma, por el proyectil y por la pólvora las primeras están representadas por la que llamó el signo de "PUPPE--WERKGARTNER". Las segundas lo son por el orificio y sus particularidades ("Golpe de Mina, de Hoffman" y anillo de Fisch). Las últimas por la quemadura, los granos de pólvora y el ahumamiento.

Algunos autores, como Chavigny y Gisbert Calabuig, consideran que el conjunto de los caracteres producidos por el proyectil, y la pólvora representan el tatuaje, otros como Romanse, Rojas y Bonnet opinan que la noción del tatuaje, significa exclusivamente acción de la pólvora. (1)

Efectos del proyectil, en el estudio de los caracteres de la zona de penetración del o de los proyectiles en el organismo, debemos considerar sucesivamente Primero: Número de orificios de entrada; Segundo: Dimensiones del orificio de entrada y como tercer punto características generales del orificio de entrada, prescindiendo de la distancia, que pudo ser hecho el disparo. El orificio de entrada generalmente es único y corresponde al proyectil que ha sido disparado, siendo la regla teórica que existan tantos orificios como proyectiles disparados. No obstante, a veces no sucede así y se puede observar las variedades siguientes:

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. P.P. 135, 136, 137, 138, 139, 140.

Orificios Múltiples son causados por un sólo proyectil. Esto ocurre cuando planos topográficos de distintos -
clivajes son atravesados por la bala, por ejemplo abdomen y muslo, o muslo y escroto, o brazo y pared torácica.

Anillo de Fisch: El Proyectil al salir del cañón, lo hace arrastrando consigo las partículas de grasas o de aceite que existen en el interior de aquél o provenientes de su limpieza y conservación, así como las partículas de tierra o polvo que por la acción del tiempo, puede haber penetrado en su interior.

Al atravesar la piel, el proyectil determina en el instante mismo de su penetración un efecto-contusivo.

Por esta doble circunstancia, impurezas y acción contusa, quedan alrededor del orificio y por exclusiva acción del proyectil. (1) Ver Pág. 102. (Foto 1 - 2)

Conociendo plenamente la definición de lesión, - que bien siendo todo cambio de carácter patológico que se produce en un tejido o en un órgano sano, y que interesando a la medicina forense respecto al concepto y clasificación de los tipos de armas y por las características de las lesiones - producidas por estas y que son generalmente el orificio de entrada, trayecto y orificio de salida del proyectil excepcionalmente como lo manifiestan algunos autores de los mencionados las dos -

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. P.P. 135, 136, 137, 138, 139, 140.

primeras características puesto que repito excepcionalmente no se presenta orificio de salida ya que el proyectil puede quedar incrustado en algún hueso dependiendo lógicamente de la parte del cuerpo en la que se realice u ocación - - - la lesión por el arma, ahora bien atendiendo a esto último la medicina forense, también se avoca al conocimiento de las lesiones de estudio, y en auxilio casi siempre de conocimientos técnicos teóricos y prácticos del perito en criminalística por que así mismo la trayectoria del proyectil atendiendo a la distancia y colocación y dirección de la persona que dispara influyendo también la distancia a que se realiza el disparo ya que es sabido que si el cuerpo presenta; según la cantidad, o número de partículas de pólvora y que en último esto viene a conformar el tatuaje que en la Medicina Forense es de vital importancia de igual manera para el Ministerio Público toda vez que podrá observarse y concluirse la distancia a la que se realizó el disparo, como bien puede ser hasta setenta y cinco centímetros, distancia en que siempre se presentará el referido tatuaje.

Por lo que respecta al golpe de mina, podemos decir que el arma de fuego es disparada apoyada en el blanco u objeto, provocando quemadura en la región, en que fue apoyado el cañón del arma e introduciendo los gases por el orificio de entrada.

Por lo que teniendo que investigar, el delito de homicidio es muy importante, darle la intervención a peritos en criminalística, para que nos aporten datos y dictaminen, debiendo practicar in-

mediatamente la prueba de la parafina, Walker al-
cadáver, para saber si efectivamente existen re-
siduos de pólvora en las manos o en la ropa del
cadáver, y así esclarecer si se trata de homici-
dio o suicidio, en el caso que si se tuviera de-
tenido, inmediatamente se le aplicará la prueba
de la parafina al presunto responsable y demás
que se estimen pertinentes.

Ver Pág. 103 (Foto 3 - 4).

LESIONES POR ATROPELLAMIENTO:

A T R O P E L L O .

DEFINICION: Por atropello o embestimiento en Medicina Legal, son sinónimos, se debe de entender como violencia el que un vehículo pase con sus ruedas por encima del cuerpo de la víctima, cabeza tórax, miembro superior o inferior, hay aplastamiento cuando el segmento corporal es tomado entre las ruedas que trasmite el peso del vehículo, y el suelo, también lo hay cuando el vehículo prensa a la víctima en la pared u otro obstáculo similar.

ARROLLAMIENTO: Para algunos autores, es sinónimo de aplastamiento por un vehículo. En realidad la etimología del término indica, que realmente ocurre, una acción diferente. Del latín convuluto o convolvo, envolver sobre sí mismo, es la lesión resultante de la acción giratoria sobre el eje longitudinal del cuerpo que el vehículo produce a la víctima, después de haber caído ella por el embestimiento.

Las lesiones del peatón atropellado proviene de distintos mecanismos y puede asentar en cualquier zona topográfica del organismo humano:

Choque o atropello, o embestimiento, violencia contusiva por el impacto. Proyección hacia adelante, desplazamiento por la transmisión de la fuerza del vehículo en movimiento.

Aplastamiento, peso del vehículo sobre el cuerpo de la víctima arrollamiento, movimiento en volvente transmitido al cuerpo por la acción del vehículo en movimiento.

Arrastre, desplazamiento del cuerpo de la víctima por el suelo, al quedar adherido al vehículo en movimiento.

Todos los tipos de contusiones son en este caso posibles desde las más superficiales excoriaciones, equimosis, hasta los más graves derrames, descuartizamiento, desprendimientos, aplastamientos, estallidos de vísceras, decapitaciones, etc.

Las lesiones por choque a veces producen, en una equimosis excoriativa, la impronta determinada parte del vehículo o automotor; el aplastamiento puede ocasionar igualmente la reproducción de un dibujo del neumático, o bien el borde liso de la pestaña de una rueda metálica, como sería de un tranvía, o un vagón, o una locomotora. (1)

Para Simonin, el mecanismo de los accidentes de tránsito los divide en igual forma que Bonnet:

Choque, cuya intensidad depende sobre todo de la velocidad del vehículo. Caída o proyección del cuerpo de la víctima sobre una superficie contundente, que es generalmente el suelo, con fractura de cráneo. Aplastamiento del cuerpo de la víctima

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. P.P. 118 y 119.

sobre una superficie contundente, que es generalmente el suelo, con fractura de cráneo. Aplastamiento del cuerpo de la víctima comprimido entre dos superficies contundentes, la rueda y el suelo, el móvil obra más por su peso que por su velocidad.

Por último nos habla del arrastre, sobre un trayecto más o menos largo. Por lo que respecta a las lesiones nos manifiesta: Que las lesiones de choque siempre se localizarán a la mitad inferior del cuerpo en el punto de aplicación del choque, sobre las piernas, muslos, caderas, etc.

De igual forma nos clasifica el tipo de lesiones misma que son equimosis, heridas contusas, fracturas directas, cuyo aspecto e importancia están en relación con la forma del agente percutor, tales como faros, parachoques o defensas, parabrisas, estribo, radiador, etc. (1)

Para el maestro Quiróz Cuarón, también hace su división al hablar de los hechos de tránsito, dividiendo en cuatro tipos fundamentales tales como: Atropellamiento, Choque, Volcadura y Caída del Vehículo en Movimiento; en el primer punto, Atropellamiento lo subdivide en Impacto, empujón o choque, cuya intensidad dependerá de la velocidad y masa del vehículo.

(1) Simonin C. Medicina Legal Judicial. Ob. Cit. - P.P. 110 y 111.

En el segundo, de proyección y caída, que puede ser por el piso, o bien sobre la parte superior del automóvil; en cuanto al arrastramiento, que en ocasiones puede ser sobre un trayecto más o menos largo; y por último al aplastamiento compresión o machacamiento, cuando el cuerpo es comprimido entre dos superficies contundentes que puede ser la rueda y el suelo, si éstas pasan encima de la víctima, pudiendo también el caso que la víctima pueda ser aprisionada contra un poste, pared u otro vehículo. (1)

Para el Doctor Le Moyne Snyder, en su investigación de homicidios, en ese capítulo investiga los casos de muertes causadas por accidentes automovilísticos nos expone:

Que en cuanto se tiene el conocimiento de la investigación de un hecho de tránsito, en el que ocurrió la pérdida de la vida de una persona siempre y cuando se tenga el vehículo responsable, tratando de localizar huellas que nos lleven al camino de la verdad por lo que es necesario utilizar, un gato hidráulico que se usan en los servi-

(1) Quiróz Cuerón. Medicina Forense. Ob. Cit. P.P. 370 y 371.

cios de lavado y engrasado para poder elevar el -
vehículo responsable, y analizarlo por la parte -
de abajo y poder llegar a la conclusión que el -
vehículo que se analiza es el objeto o motivo del
ilícito que se investiga, ya que en su parte infe-
rior se localizarán porciones de fibras textiles-
de las ropas del occiso, así como sangre, en cier-
tas regiones del automóvil, y partículas de teji-
dos humanos en cuanto a las partes salientes del-
vehículo es menester hacer la revisión del frente
del automóvil, tales como faros, defensa, parri-
lla, cofre, parabrisas, etc. (1)

Tomando muy en cuenta los criterios de nues-
tros autores y llegando a una conclusión, que ---
existe una unificación de criterios en cuanto a -
los hechos de tránsito, ya que queda plenamente -
demostrado los elementos principales de la inves-
tigación relacionada, ya que al tener a la vista-
el cadáver por atropellamiento se palpa el tipo -
de lesiones que esta presenta, corroborándose más
tarde con el dictámen de necropsia, resultando el
cadáver de referencia con las siguientes lesiones
en cuanto al atropellamiento las presentará el -
cuerpo a la mitad del mismo en sus partes inferio-
res, por lo que respecta a la proyección las le-
siones las presentará en las partes salientes del
cuerpo y por lo que se refiere al arrastramiento-
localizaremos quemaduras por fricción, y fractu-
ras considerables, en cuanto al aplastamiento, o-

(1) Snyder LeMoyné. Investigación de Homicidios.-
Editorial Limusa, México, 1969.

machacamiento, podemos decir que existirán esta -
llamamiento de vísceras, como de masa encefálica, -
etc. y consiste en el paso de los neumáticos so -
bre el cuerpo apoyado sobre el piso, o apoyado en
una pared o un poste, con la parte superior, del -
vehículo objeto del delito que se investiga; por -
lo que en la fusión del Ministerio Público como -
investigador, tiene la obligación al tener un ca -
so de hechos de tránsito a solicitar de inmediato,
la intervención de peritos de tránsito es para co
nocer si existe responsabilidad por parte del co
nductor o del peatón en cuanto a la intervención -
de peritos de criminalística, es para corroborar -
que si el vehículo en cuestión es el objeto del -
delito, pero deseo hacer hincapié, que el Ministe
rio Público constitucionalmente determinará de -
biendo apegarse conforme a derecho, y nunca deter
minar en contra de la razón, puesto que es el re -
presentante social y está para servir a ésta.

Ver Pág. 106 a 108.

LESIONES POR AHORCAMIENTO:

DEFINICION: Es un acto de violencia, mediante el cuerpo de una persona queda suspendido de un lazo que ciñe el cuello y cuyo extremo libre se halla fijo a una altura variable desde el suelo.

Etiología (estudio de la causa de la enfermedad).- En orden decreciente de frecuencia es: Suicida, Jurídica accidental, erótica o masoquista, homicida o simulada.

Tipo de ahorcadura, según el grado de suspensión del cuerpo. Es completa cuando el cadáver de pende, completamente del elemento suspensor, o sea que el cuerpo no se apoya por sus planos de sustentación en el suelo. Es incompleta, cuando, por el contrario ello ocurre.

Material utilizado, para la confección del elemento suspensor. Es sumamente variado, por lo general consiste en cabos de cáñamo, cinturones de cuero, bufandas de seda alambres y cables eléctricos o de teléfono.

La confección minuciosa de un lazo determinado, puede orientar al perito y al investigador, en el sentido de una posible perturbación Psicopática o Psicótica de la víctima Patogenia en la muerte por ahorcadura. Para el maestro Bonnet la muerte por ahorcadura es producto de un solo mecanismo, pero por lo general, son varios los que intervienen superponiéndose o imbrincándose. Se tiene, pues una acción vascular por interrupción de

la circulación cerebral y consiguiente anoxemia - (disminución de oxígeno en la sangre), Laringotraqueal, por interrupción de la entrada de aire a los pulmones; compresiva del sistema vagal o del seno carótida y paro cardíaco; luxación o fractura atloidea axoide y destrucción bulbar.

Síntomas residuales de los ahorcados frustrados.

Son de Naturaleza variada e inconstantes, por lo que Bonnet lo distribuye del siguiente modo:

Primero signos traumáticos propiamente dichos, en los que encontramos Surco equimótico o escoriativo a nivel del cuello.

Excoriaciones a nivel de las manos, rodillas o -
piernas.

Arrancamiento parcial o completo de las uñas.

En el segundo encontraremos los signos neurológicos, con Disfonía, compresión de los recurrentes o laríngeos inferiores.

Afonía por igual motivo (pérdida de la voz).

Disfagia (dificultad para deglutir) Compresión -
esofágica.

Paresias (pérdida de la sensibilidad de las extre-
midades, inferiores o superiores).

Monoplejías (parálisis de uno de los órganos cuando sean órganos iguales) transitorias o definitivas.

Paraplejías (parálisis del segmento inferior del cuerpo). Transitorias o definitivas.

Cuadriplejías (parálisis completo de las cuatro extremidades).

Paresias vesicales.

Paresias rectales.

En cuanto al tercer punto nos manifiesta que se encuentran los signos respiratorios:

Congestión pulmonar.

Neumonía.

Bronconeumonía.

Gangrena pulmonar.

En cuanto al punto número cuatro se presentan los signos Psíquicos tales como:

Confusión mental.

Síndrome depresivo.

Amnesia asfíctica.

Afasia Motriz pura (pérdida de adaptación de la - palabra).

Afasia Histórica pura.

Síntomas previos a la muerte por ahorcadura:

Simonin en su Medicina Legal nos habla de que según Lacassagne nos divide en tres períodos la ahorcadura los cuales los describe en la siguiente forma:

Período inicial o anestésico; mismo comienza en el instante en que el cuerpo empieza a pender incompletamente o completamente del lazo; Cefalea (dolor de cabeza) sensación de congestión cefálica; zumbidos de oídos; cada vez más intensos; escotomas luninosos y centellantes; parestesias y calambres en las extremidades superiores; e inferiores equimosis y hemorragias subconjuntivales; congestión del cuello alrededor del elemento constrictor; pérdida del conocimiento.

En el segundo período nos habla que se presentan constricciones y espasmos faciales y palpebrales; contracciones y espasmos de los miembros superiores, chocando los brazos contra los objetos próximos y ocasionando erosiones; contracciones y espasmos de los miembros inferiores, chocando contra las paredes, el suelo o los bancos, sillas, cajones, etc. Utilizándose para alcanzar cierta altura, de ahí las contusiones en rodillas, piernas y tobillos.

Y por último tenemos el período final, en el-

que se presenta la Apnez (suspensión de la respiración) y el paro cardíaco.

Para Bonnet es muy importante el aspecto del cadáver, y nos ilumina en el siguiente aspecto; - que debemos tomar muy en cuenta el estado del rostro, que color presenta, los ojos, oídos, lengua, boca, así como también el cuello, surco, practicar un estudio minucioso microscópico e histológico; los miembros superiores e inferiores, características que presentan los genitales, así como también el esfínter, todo esto compete a la revisión exterior.

En cuanto a los signos internos es muy importante no descuidar por lo que respecta al cuello los planos musculares, planos cartilaginoso y óseo, ligamentos, vasos arteriovenoso, nervioso, columna vertebral, faringe, laringe, hacer un estudio profundo de la pleura y pulmones con estudio microscópico e histológico; estómago e intestino, corazón y pericardio, sangre encéfalo y meninges. (1)

El surco es la impronta dejada por el lazo - que constriñe el cuello, hallando la víctima convida. Es excepcional que el surco falte, pero puede estar ausente por algunas de estas causas: Suspensión de muy corta duración, o un lazo de escasa consistencia, como lo puede ser un pañuelo, o-

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. P.P. 474, 475, 476.

una media de seda; o también un plano protector - interpuesto entre el lazo y el cuello como una ca misa, pañuelo etc. y por último postmortem.

El surco generalmente único, aunque puede ser doble, triple o múltiple, en general cuando se - trata de más de uno debe pensarse en la posibilidad de una perturbación Psíquica.

Del autor, o bien de una posible simulación - suicida para disimular un homicidio.

La dirección del surco en el suicidio es siem pre oblicua mientras que en el homicidio es horizontal.

En el ahorcado típico, nudo en la nuca, el - surco se dirige hacia arriba, desde la parte anterior del cuello de la nuca.

En la variedad típica nudo a nivel de la re gi ón lateral del cuello, o de la región submentoneana, el surco marchará respectivamente, hacia - arriba y a la derecha, o hacia arriba y a la iz quierda, o hacia arriba y adelante.

Respecto a su recorrido, interrumpido o no el surco ha sido clasificado en completo e incompleto. Es completo cuando no presenta solución de - continuidad en la impronta del lazo e incompleta en el caso contrario. El surco completo se observará en la estrangulación por lazo; es incompleto, en la ahorcadura.

La causa más frecuente del surco incompleto está en que el lazo no circunda de modo estrecho al cuello, apartándose de éste precisamente a nivel del nudo. Como factor de excepción se tiene la circunstancia de interponerse en mención entre el lazo y el cuello.

La profundidad varía según el diámetro del lazo y la duración de la suspensión, cuando el elemento suspensor es delgado el surco penetra profundamente en la piel en cambio si el lazo es ancho y blando, puede llegar apenas a ser perceptible en razón de su superficialidad. Además, la profundidad guarda una relación proporcionalmente directa con el tiempo de suspensión.(1)

En cuanto a las características propias del surco, normalmente está constituido por dos bordes, que separan las zonas adyacentes de su fondo.

Sobre los bordes se puede comprobar: Primer aspecto violáceo (signo de Thoinot) el fondo podrá presentarse pálido cuando la piel no ha alcanzado a desecarse, pudiendo suceder ello, ya sea por que el lazo es blando, seda, bufanda, o bien porque el cadáver se mantuvo en medio húmedo. En cambio estará apergaminado, de color amarillento, si la piel se ha desecado. A veces cuando se trata de un lazo muy fino y resistente (alambre) el tejido celuloadiposo subcutáneo es comprimido - -

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. P.P. 477, 478, 479.

fuertemente y da lugar, entonces a la formación de un surco plateado, que Thoinot determinó "Línea Argéntina" "Lacassagne" signo de transparencia nacarada del fondo del surco.

Además, en el fondo del surco pueden observarse:

Extrangulaciones sanguíneas, puntiformes.

Vesículas sanguíneas.

Vesículas serosas.

Piel arrugada y excoriada.

Por último tenemos el calcado de la trama del lazo (1).

En la zona adyacente se pondrá notar livideces cadavéricas en placas, por arriba y debajo de los bordes del surco, y PETEQUIAS (mancha viva puntiforme, debido a una hemorragia puntiforme intradérmica) por arriba y debajo de los bordes del surco.

El estudio histológico de los bordes, del fondo del surco y de las partes adyacentes, pondrán de manifiesto, en caso de tratarse de una lesión vital: rotura de capilares, extravasaciones sanguíneas, dislaceración de las fibras musculares y

(1) Bonnet Emilio F. Med. Leg. Ob. Cit. P.P. -
477 a 479.

de los folículos pilosos, así como de las fibras conectivas y de elementos celulares de las distintas capas de la epidermis y del tejido celular subcutáneo.

Por lo que respecta a los miembros superiores, pueden en general a lo largo del cuerpo, si la suspensión es completa, o se hayan flexionados, si es incompleta. Cuando mayor haya sido el tiempo de colgamiento, tanto más intensas serán las livideces cadavéricas, que cubren los antebrazos y aún las manos.

La inhibición es debida al reflejo provocado por la irritación traumática de los nervios del cuello y del simpático pericarotídeo.

La compresión de las arterias carótidas y vertebrales determina la interrupción rápida de la circulación cerebral, lo que explica la pérdida brusca de conocimiento observando de una manera constante desde el principio del ahorcamiento, la muerte sobreviene al cabo de 5 a 10 minutos; en algunos casos los latidos cardiacos persisten durante varias horas la pérdida del conocimiento se produce en 8 a 10 segundos, las lesiones traumáticas, se sitúan en el cuello y proceden de las presiones y de las tracciones ejercidas por la ligadura sobre los tejidos y órganos que ocupan los diferentes planos del cuello.

En la superficie del cuello encontramos la huella de ligadura, el surco situado siempre por encima de la laringe. Y existen dos variedades,

surco hondo, en canal, apergaminado blanquecino.- (línea argentina) cuando es debido a una soga o cuerda estrecha o rugosa, el apergaminamiento se produce después de la muerte.

Por la desecación de la dermis en los puntos en que la epidermis ha sido arrancada; la piel es delgada y transparente; surco ancho, suave extenso, con bordes imprecisos cuando la ligadura es un pañuelo de cuello o una tela.

El surco es, en general, único, oblicuo, incompletamente circular más profundo en el centro del asa.

Encimas del surco de ahorcamiento hallamos a veces una zona violácea, especie de lividez localizada debida a la hipostasis sanguínea.

Bajo el surco de ahorcamiento y en los tejidos vecinos la grasa está emulsionada en gotitas por el líquido intercelular.

En cuanto a las lesiones agónicas, erosiones y equimosis diversas que se observan en las manos, proceden de golpes contra un plano resistente o rugoso durante el período de las convulsiones.

El ahorcamiento post-mortem, disimulado en un homicidio, se reconoce por huellas de violencia que han determinado la muerte y la ausencia de lesiones vitales propias del ahorcamiento. (1).

(1) Simonin C. Medicina Legal Judicial. Ob. Cit.- P.P. 211, 213, 214, 215.

Independientemente, pueden registrarse escoriaciones de las manos o de los dedos como resultado de las convulsiones agónicas y del choque de aquéllas contra objetos próximos.

En cuanto a los miembros inferiores, se hallan péndulados con las extremidades inferiores hacia abajo en suspensión completa. En el primer caso, las livideces se acumulan en las piernas y en los pies, en el segundo se dispersan en las zonas de más declives. Al igual que en las extremidades superiores. Las convulsiones agónicas pueden ocasionar equimosis, excoriaciones o hematomas, particularmente en los tobillos y en las piernas.

En los órganos genitales, se apreciará la posibilidad de erección y eyaculación en el ahorcado.

Por lo que respecta al esfínter, puede relajarse y de ahí la pérdida de materia fecal, orina y hasta algunas gotas de esperman. (1)

Características de planos profundos de cuello.

Podemos comprobar, en la investigación por ahorcadura, al momento de practicar la necropsia, las lesiones que presentará, el hueso hioides, cartí-

(1) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. 478, 479.

lago tiroides, cartilago cricoides y ligamentos ve
cinos en la ahorcadura.

Fractura de las astas, fractura del cuerpo -
del hioides, desgarros transversales del tiroideo,
desgarros transversales y longitudinales del cri -
cotiroideo, fractura de las apófisis superiores -
fractura de las apófisis inferiores, etc.

Para Simonin el ahorcamiento, representa un -
suicidio, accidental o disimular un homicidio, y -
el mecanismo de la muerte interviene la asfixia, -
la inhibición y la anemia cerebral la asfixia es -
producida por compresión de la tráquea y sobre to -
do por el rechazo de la base de la lengua contra -
la pared posterior de la faringe quince kilogramos
bastan para obtener el resultado, y que la suspen -
sión del cuerpo no es necesario que sea total para
ocasionar la muerte, la presión ejercida por la li
gadura es incluso suficiente en el ahorcamiento -
incompleto, es decir cuando el cuerpo reposa en el
suelo, por los pies, basta que la cabeza y una par
te del tronco estén elevados puesto que en esta -
posición la fuerza de atracción es de 10 a 20 ki -
los.

Ver. Págs, 109 a 112

ASFIXIA POR SUMERSION:

Las causas de origen son: Accidentales, imprudenciales, con fines suicidas, criminales, por enfermedad.

El mecanismo de la asfixia por sumersión, consiste en la substitución del intercambio gaseoso de la respiración por medios líquidos, los cuales van a obstruir parcial o totalmente las vías superiores, fosas nasales, boca, farínge, epiglotis, tráquea, también puede ser producidas por inhibición de origen nervioso central.

La asfixia accidental imprudencial, no es realmente como se le debe llamar, es una de las más frecuentes, obedece sobre todo a que las personas en su inmensa mayoría, sin tener conocimientos mínimos de natación, se introducen en las albercas, rios, lagunas, mares a profundidades de donde les es imposible salir; en otras ocasiones, teniendo el antecedente y el conocimiento de padecer calambres, al efectuar ejercicios prolongados, se dedican a nadar tramos grandes en el transcurso del mismo, se les presentan calambres y se les dificulta proseguir nadando, unido a esto, se presenta una excitación nerviosa (desesperación) lo cual complica aún más el cuadro, por lo que vuelve la situación dramática y termina por sucumbir.

La asfixia por sumersión con fines suicidas, pueden ser simples o combinada, en lo primero el-

individuo sin saber nadar y bajo presión intensa- de un cuadro emotivo, se lanza a los ríos, lagu- nas o mares a regular profundidad, con el fin de- encontrar en esta situación la muerte; en otros - individuos, para asegurarse de llegar a la muerte en forma efectiva y no dar lugar a ningún salva - mento optan por amarrarse los pies o las manos pa - ra no poder ejecutar ningún movimiento de salva - ción.

La asfixia por sumersión, en ciertos estados- patológicos, se presenta sobre todo en los epilép- ticos, al presentarse una crisis epiléptica y por desgracia caer en medios líquidos que le cubre - parcial o totalmente el cuerpo, basta con que es- té cubierta las fosas nasales y boca para que se- produzca la asfixia.

En la asfixia por sumersión con fines crimina- les, es realizada de preferencia en los recién na- cidos infanticidios y homicidios, los que no opon- nen ninguna resistencia; en los niños, adolescen- tes, adultos y ancianos, por oponer resistencia - tienen que recurrir a producir contusiones, con - el firme propósito de que pierdan el conocimiento conmovión cerebral y así tratar de simular un ac- cidente, pero el cuerpo presentará lesiones las - cuales el investigador le servirá para esclarecer los hechos.

La asfixia por sumersión e inhibición, el pro- blema es totalmente diferente, el mecanismo es de- bido a la presencia de síncope cardio-respirato - rio de origen nervioso central, se presenta a tra

vés del sistema nervioso de la piel y mucosa que reciben los estímulos del agua fría; debido a esta situación, encontraremos como en el caso del ahorcamiento dos cuadros diferentes de asfixia por sumersión; uno de los ahogados azules y dos en los ahogados blancos.

En caso de los ahogados azules, consiste en la asfixia por sumersión y en relación a los ahogados blancos, es todo lo contrario ya que la muerte no proviene de asfixia por sumersión, puesto que la causa de la muerte es un síncope cardíaco respiratorio, ocasionados por reflejos inhibidores, tales como nasorespiratorios (que tiene relación con la nariz y aparato respiratorio), espasmos respiratorios paralizantes, debido a estas circunstancias los individuos mueren no por penetración de líquidos en el aparato respiratorio, sino por las circunstancias ya mencionadas, por perturbaciones nerviosas.

C A P I T U L O V.

MUERTE (CAUSA DE LA MUERTE)

DEFINICION: Muerte, del Latín mors, mortis, - muerte, Censación de las funciones fisiológicas - que presiden el conjunto de los órganos de un individuo.

Para el Maestro Salvador Martínez Murillo nos dice que la muerte, es la abolición definitiva y permanente de las funciones vitales de un organismo (paro funcional de la circulación, respiración, desaparición de las facultades activas, intelectuales efectivas, etc.). (1)

C. Simonin en su medicina Legal Judicial nos manifiesta que la muerte es la suspensión de las funciones vitales, y que es un fenómeno lento y progresivo.

Bonnet, en su Medicina Legal define la muerte como el cese de las funciones vitales, celular, - textural y vísceral. (2).

El Maestro Alfonso Quiróz Cuarón. En el tema relacionado con la definición de la muerte nos dice; que es la desintegración irreversible de la -

(1) Martínez Murillo S. Medicina Legal. Ob. Cit.- P.P. 240.

(2) Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. Ob. Cit. P.P. 240.

personalidad en sus aspectos fundamentales morfo-psicológica como un todo funcional y orgánico, de finidor de aquella personalidad que así se extinguió. (1)

MUERTE REAL: Es aquella en la cual la circulación, la respiración y el sistema nervioso dejan de funcionar definitivamente.

Esta triple detención determinada como consecuencia del cese de otras funciones víscerales y es - quelético-tegmentarias a ellas subordinadas.

MUERTE APARENTE: Estado de un organismo en completa resolución muscular, con anestecia general, - respiración y latidos del corazón imperceptibles. Se observan en los histéricos y en los individuos en estado de letargia. La muerte aparente ha sido confundida a veces con lo real. La sintomatología se encuentra constituida en: inmovilidad, ausencia aparente de circulación, ausencia aparente de respiración.

MUERTE REPENTINA: Es el deceso instantáneo que - sorprende a un individuo en aparente estado de salud. Las causas más frecuentes de muerte repentina son: Cardiocirculatorias, roptura del corazón, roptura de grandes vasos cerebromeníngeos, infartos de dilatación aguda del corazón, etc.

(1) Quiróz Cuarón. Medicina Forense. Ob. Cit. - P.P. 540.

POR MUERTE VIOLENTA: Es la que nos lleva a la bús queda de la causa que originó esta, y que obedece a un accidente suicida u homicida.

Tomando en consideración los diferentes criterios de nuestros autores me adhiero a los mismos; toda vez que la muerte es el paro de las grandes funciones, y en la investigación nos veremos obligados a ser asesorados por un perito en la materia según el caso que se nos presente, tomando en cuenta las causas que originaron el deceso, para poder llegar así al descubrimiento que originó la muerte, y tomar una determinación conforme a derecho, lograr el esclarecimiento de los hechos que nos han motivado a la realización y ejecución de la averiguación previa y por ende la pronta y expedita impartición de justicia.

INICIACION DE LA AVERIGUACION PREVIA.

El Ministerio Público es el titular de la Averiguación Previa, ya que lo establece el propio Artículo 21 de la Constitución General de la República, que contiene la aplicación y el ejercicio de la Averiguación Previa en la investigación y persecución de los delitos, tomando en cuenta que el Ministerio Público, constitucionalmente está facultado para monopolizar en un momento dado a la Averiguación obviamente que el Ministerio Público es el titular de la Averiguación Previa.

DEFINICION: Como fase del procedimiento penal puede definirse la Averiguación Previa como la etapa procedimental durante la cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar en su caso el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad. (1)

CONCEPTO: En mi concepto la Averiguación Previa es el inicio del procedimiento penal en la que el Ministerio Público reúne los elementos necesarios para la comprobación de cuerpo del delito, así como de la presunta responsabilidad, y viene concluyendo con la consignación ante un juez competente.

(1) Castro Zavaleta Salvador. Setenta y cinco años de Jurisprudencia. Penal. P.P. 283. Editorial Cárdenas. México 1981.

Todo tipo de Averiguación Previa, debe de iniciarse con un número que será progresivo, partiendo del día primero de enero, hasta el día treinta y uno de diciembre, mencionando el lugar en que se inicia, así como la Agencia investigadora que la inicia, fecha y hora a que se está actuando, haciendo mención del funcionario que ordene su levantamiento, mismo que será el responsable del turno.

Acto seguido se procede con el exordio, mismo que consiste en una breve síntesis de la denuncia, en el que una persona digna de fe comparece a formular una denuncia ante el Representante Social.

Una vez que ha quedado asentado el exordio, se procede a recabársele la declaración al denunciante.

La presunta responsabilidad es un requisito de fondo que exige la constitución General de la República en los Artículos 16 y 19, para proceder al ejercicio de la acción penal, solicitando orden de aprehensión al Juez. Cuando en la Averiguación no se tenga detenido.

INSPECCION MINISTERIAL: Es un estudio minucioso que práctica el Ministerio Público y que tiene por objeto el observar y describir el lugar de los hechos con precisión, a personas u objetos en el caso de homicidio la revisión del cadáver, para tener un conocimiento real de los hechos en su momento histórico, con el fin de una debida in

M-0635319

tegración de la Averiguación Previa.

La Fe Ministerial del Cadáver: Podemos manifestar que es el estudio que realiza el Ministerio Público ante un cadáver en la diligencia de la Inspección Ministerial haciendo una revisión minuciosa del cadáver, asentando todos los indicios que existen a su alrededor, así como el estado del mismo cadáver, posición del mismo, y las lesiones que presenta en cuanto a la Fe Ministerial de las ropas que presenta el cadáver es importante que se tomen todas las características para los efectos de identificación.

En cuanto al levantamiento del cadáver deben de practicarse estas diligencias en compañía del C. Médico Legista y de elementos de la corporación de la Policía Judicial adscrita, iniciando la Averiguación Previa según la posición del cadáver misma que puede ser en las siguientes formas:- En decúbito lateral puede ser derecho o izquierdo.

Podemos definir el cadáver como cuerpo cuya vida ha desaparecido.

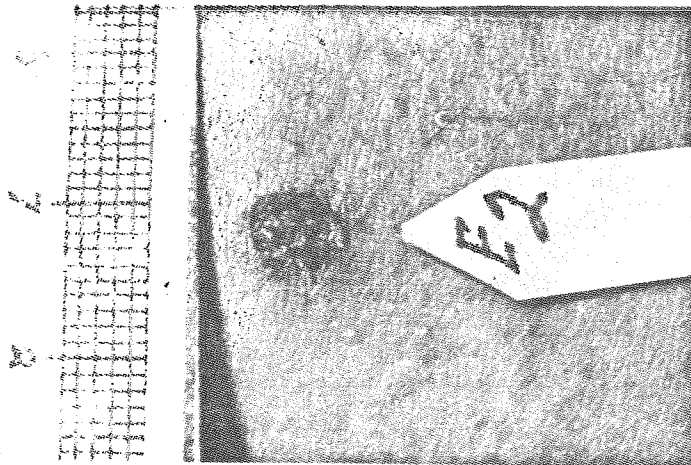


FOTO (1)

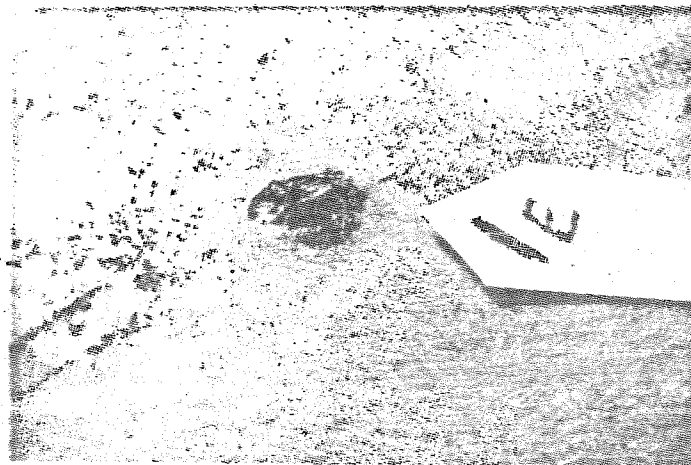


FOTO (2)



FOTO (3)

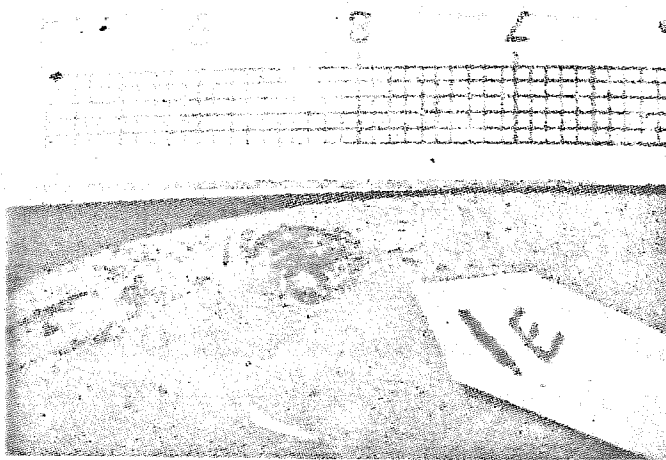


FOTO (4)

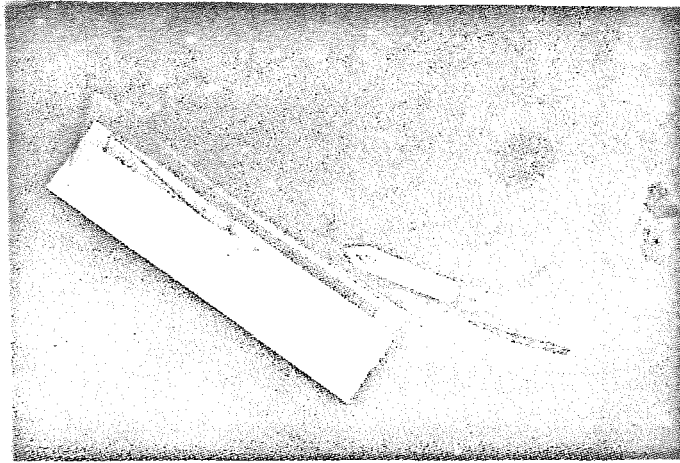


FOTO (5)

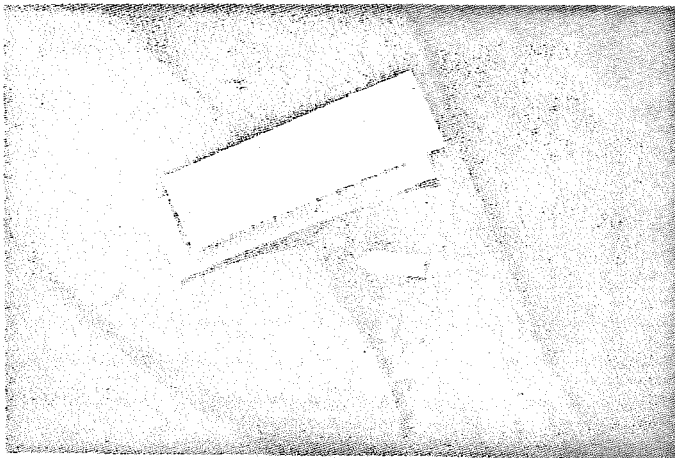


FOTO (6)

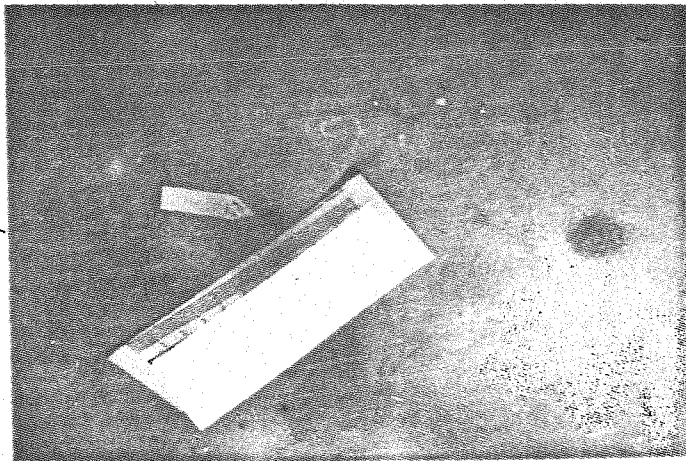


FOTO (7)

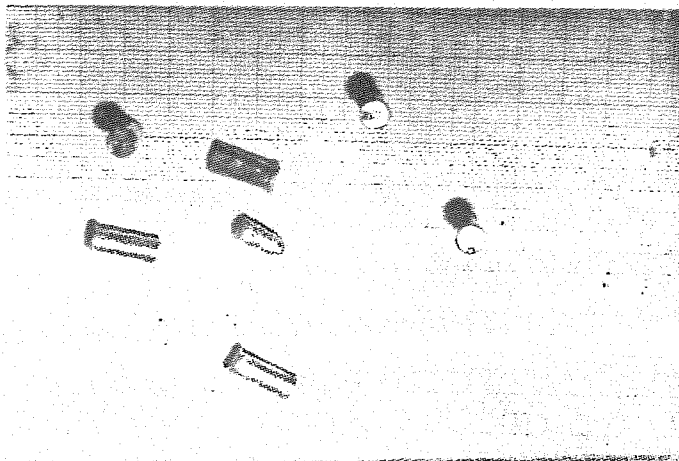


FOTO (8)



FOTO (1)



FOTO (2)



FOTO (3)



FOTO (4)

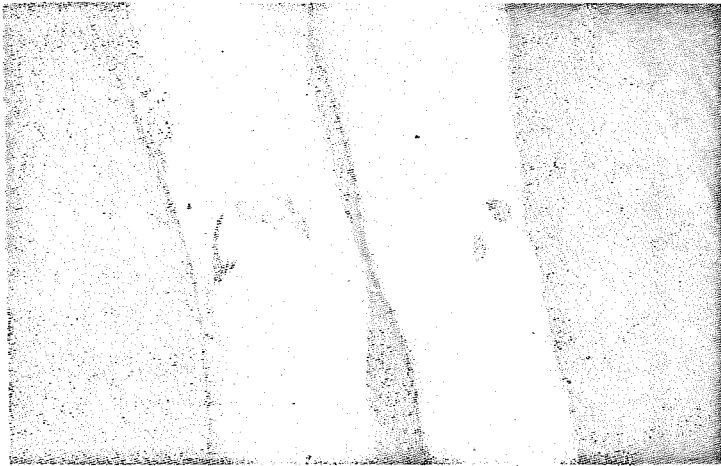


FOTO (5)

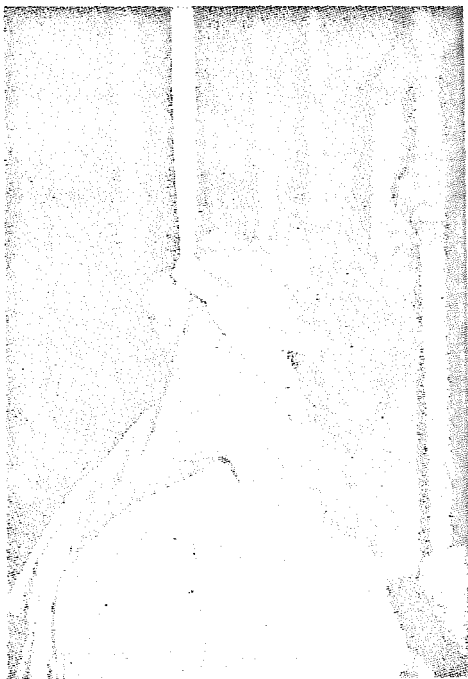


FOTO (1)



FOTO (2)



FOTO (3)

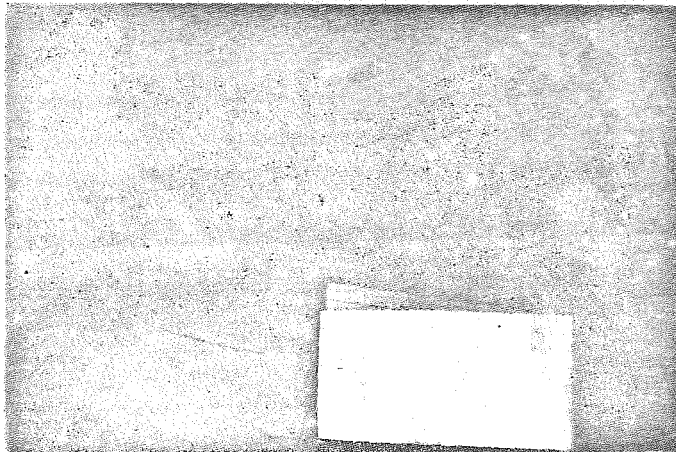


FOTO (4)

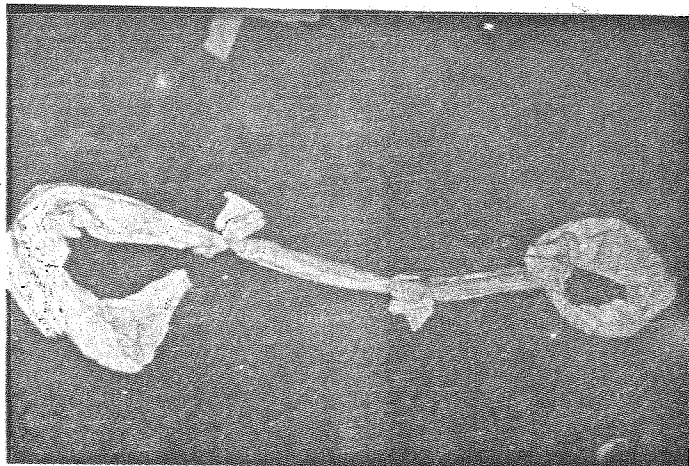


FOTO (5)

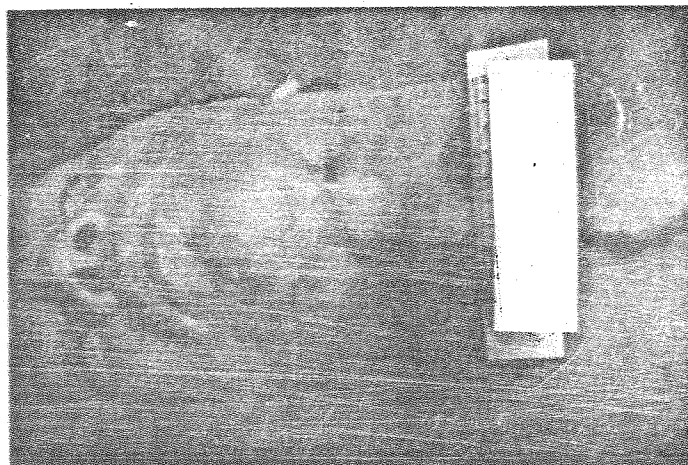


FOTO (5)

CONCLUSIONES GENERALES DE LA PRESENTE TESIS:

- PRIMERA Medicina Forense, es el conjunto de conocimientos médicos que nos sirven para la mejor valoración y justa aplicación de las leyes.
- SEGUNDA Fué con Numa Pompilio, donde se empiezan a visualizar un poco más completo los vestigios de la Medicina Forense al exigir que toda mujer que falleciera embarazada, inmediatamente se le practicará la extracción del producto, para salvarle la vida. Y en esta situación nació el Emperador " JULIO CESAR ", de ahí el nombre de " CESARIA " a la intervención quirúrgica que se practica, para la extracción por vía abdominal del producto.
- TERCERO La Medicina Forense, es una Ciencia en constante evolución e integración. Encontramos vestigios de ellas en las leyes hebreas, en Roma Antistio Médico Griego, cuando examinó el cadáver de " JULIO CESAR " dictaminó que todas las puñaladas solo una era mortal.
- CUARTO En 1311 " Felipe el Hermoso " estableció en París la Medicina Forense, bajo el nombre de "Chatellet" formada por un grupo de médicos y matronas; en 1374 se autorizó a la facultad

tad de Medicina de la Montpellier pa
 ra abrir los cadáveres; Carlo Magno
 en sus capitulares, da la orden de
 que los jueces deben de apoyarse en
 la opinión de los médicos por lo tan
 to, en la edad Media, tomó cuerpo
 como práctica necesaria para la ad
 ministración de justicia, el perita
 je Médico Forense, en 1521, se prac
 ticó la necropsia del cadáver del Pa
 pa León X, para descartar la sospe
 cha de que había sido envenenado;
 Carlos V hace obligatorio el perita
 je Médico Forense, y en los casos de
 homicidio o infanticidio, aborto y le
 siones en general.

Las figuras preponderantes de ésta
 época son: Abrosio Pare, a quién se
 le considera el fundador de la mate
 ria con su obra titulada " DE LOS IN
 FORMES, y DE LOS MEDIOS DE EMBALSA
 MAR A LOS CADAVERES" publicada en
 1575 por lo que se le considera como
 el padre de la Medicina Forense en
 Francia y en Italia Pablo Zacchia.

QUINTA

El Ministerio Público institución de
 buena fé está facultado Constitucio
 nalmente a la persecución de los de
 litos y Policía Judicial, ésta siem
 pre se encotrará bajo las órdenes
 del Ministerio Público, y una vez
 que se han reunido suficientes ele

mentos ejercitará acción penal, ante los jueces penales o autoridad competente.

SEXTA

El Ministerio Público, en su tarea - persecutoria es iluminado y auxiliado por distintas ramas dependiente - de los servicios periciales, por lo que en el caso del homicidio es auxiliado por la Medicina Forense.

Para el descubrimiento de las causas que dieron el origen a la muerte, - así como también es auxiliado, por - diferentes especialidades en la investigación.

SEPTIMA

Propongo y exhorto a las autoridades, que en los lugares en donde se esté impartiendo justicia, deban de existir medios suficientes para la práctica de pruebas necesarias, que nos conduzcan al descubrimiento de las causas que dieron origen al deceso, - y así sea una pronta y expedita justicia, estableciendo laboratorios de investigación con personal altamente preparados, en cada una de sus ramas, y así darle un trato humano y respetable al presunto responsable - en un término no mayor de veinticuatro horas, logrando así integrar con elementos suficientes la Averiguación Previa o dejando en libertad al inculcado por no reunir los elementos necesarios para su consignación.

L E G I S L A C I O N E S:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A.

Código Penal para el Distrito Federal, Editorial-Porrúa, S.A. México 1981.

Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de México. Editorial Cajica, Puebla México 1984.

Copilación alfabética semanario Judicial de la Federación Ocampo Editor Durango México 1975.

González de la Vega Francisco. Código Penal comentado. Editorial Porrúa S.A. México 1981.

D I C C I O N A R I O S:

Pina Rafael De. Diccionario de derecho. Editorial Porrúa México 1976.

DR. Dabout E. Título Expresiones Técnicas Médicas S.A. Editorial Epoca México 1977.

Diccionario de Lengua Española. Editorial Porrúa-S.A. México 1980.

Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Editorial Aristos Ramón Sopena S.A. Barcelona España. 1959.

Términos Médicos. Editorial Epoca México 1977.

Pallares Eduardo. Diccionario de Derecho Civil. -
Editorial Porrúa S.A. México 1981.

B I B L I O G R A F I A S:

Quiróz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Editorial Porrúa. México 1980.

Simpson Keith. Medicina Forense. Editorial Expax-S.A. España 1981.

Bonnet Emilio Federico Pablo. Medicina Legal. López Editores Argentina 1967.

Simonin C. Medicina Legal Judicial. Editorial Jims Barcelona 1973.

Snyder Lemoyne. Investigación de Homicidios. Editorial Limusa. México 1980.

Martínez Murillo S. Medicina Legal. Editorial Porrúa S.A. México 1980.

Colin Sánchez Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa México, 1977.

De P. Moreno Antonio. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa. México 1968.

Castro Juventino V. El Ministerio Público en México. Editorial Porrúa. México 1982.

Castellanos Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa S.A. México 1975.

Gómez Lara Cipriano. Teoría General del Proceso. - Textos Universitarios. México 1976.

Reyes Martínez Arminda. Dactiloscopía y otras técnicas de Identificación. Editorial Porrúa S.A. México 1980.

García Ramírez Sergio. Adato de Ibarra Victoria.- Prontuario del Proceso penal Mexicano. Editorial-Porrúa México. 1982.

Castro Zavaleta S. Setenta y Cinco años de Jurisprudencia Penal. Editorial Porrúa S.A. México. - 1982.

Osorio y Nieto César Augusto. La Averiguación Previa. Editorial Porrúa México 1981.